

Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas: **Avances y desafíos**

a 20 años de la firma de los Acuerdos de Paz

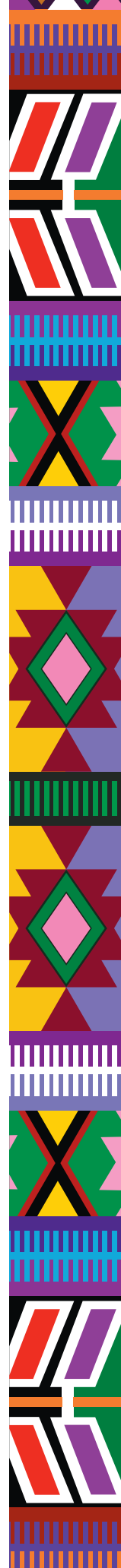


*Al servicio
de las personas
y las naciones*



Acuerdo sobre
Identidad y Derechos
de los Pueblos Indígenas:
Avances y desafíos

a 20 años de la firma de los Acuerdos de Paz





Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas: Avances y desafíos a 20 años de la firma de los Acuerdos de Paz.- Guatemala. –Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2016.

64 páginas

ISBN: 978-9929-706-03-3

1. Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas – Guatemala. 2. Acuerdos de Paz – Guatemala.
3. Avances y desafíos en el cumplimiento de los Acuerdos de Paz.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

5ª Avenida 5-55 zona 14,

Edificio Europlaza, torre IV, nivel 10

Guatemala, Centroamérica

Teléfono (502) 2384-3100

www.gt.undp.org

Coordinación del Informe AIDPI: Avances y desafíos

Daniel Saquec Xinico

Asesor Técnico Principal, Programa Maya

Revisión

Maribell Odeth Alvarado

Analista de Comunicación del PNUD

Ana Gabriela De León

Oficial de Programas del PNUD

Equipo de Apoyo

Carlos Paredes

Encargado de Seguimiento y Evaluación, Programa Maya

Martha Emilia Toc

Asistente ejecutiva, Programa Maya

Consultoría: Benito Morales Laynez

Diseño: Briseida Milián Lemus

Ilustración y diagramación: Alexander Socop Arango

Edición y diagramación: Luis Méndez Salinas

Impresión: Editorial Serviprensa

Primera edición: 2,000 ejemplares

La realización de este documento fue posible gracias al apoyo de la Embajada de Noruega.

El contenido aquí expresado es responsabilidad exclusiva de sus autores y el mismo no necesariamente refleja las opiniones ni la posición oficial de las Agencias y Gobiernos cooperantes que apoyaron la iniciativa.

Se permite la reproducción parcial o total de este documento siempre que no se alteren los contenidos, ni los créditos de autoría y edición. Se estimula el uso de todo o parte de este documento con fines de estudio, investigación o diseño e implementación de políticas públicas, citando la fuente bibliográfica como corresponde.





Contenidos



- 7 **Presentación**
- 9 **Resumen ejecutivo**
- 11 **Introducción**
- 15 **Primera parte:
Acuerdos de Paz y Pueblos Indígenas**
- 15 1. Los Acuerdos de Paz:
agenda para un nuevo Estado
- 17 2. Identidad y Derechos
de los Pueblos Indígenas:
un punto fundamental
y de trascendencia histórica
para el presente y futuro de Guatemala
- 17 2.1. Identidad
- 18 3. Acuerdo sobre Identidad y Derechos
de los Pueblos Indígenas:
compromisos y acciones
- 21 **Segunda parte:
Implementación del AIDPI,
a 20 años de entrar en vigencia**
- 21 1. Lucha contra la discriminación
- 21 1.1. Avances
- 26 1.2. Desafíos y oportunidades
en la lucha contra la discriminación
- 28 2. Derechos culturales
- 28 2.1. Avances
- 32 2.2. Desafíos y oportunidades
en el ejercicio de derechos culturales
- 32 3. Derechos civiles, políticos,
sociales y económicos
- 32 3.1. Avances
- 36 3.2. Desafíos y oportunidades
en el ejercicio de derechos civiles,
políticos, sociales y económicos
- 39 **Conclusiones**
- 41 **Recomendaciones**
- 43 **Referencias**
- 45 **Anexo:
Matriz de compromisos y acciones**







Presentación



El presente informe, denominado *Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas: Avances y desafíos a 20 años de la firma de los Acuerdos de Paz*, es una contribución del Programa Maya –PM– y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo –PNUD–, como parte de los esfuerzos para contribuir al análisis del ejercicio pleno y el cumplimiento de los derechos de los Pueblos Indígenas en Guatemala.

Cabe mencionar que la Organización de las Naciones Unidas –ONU–, entre otros de sus mandatos, debe promover los Derechos Humanos y los Derechos de los Pueblos Indígenas. Esto implica reconocer sus luchas históricas y contribuir a superar la situación de discriminación y exclusión en que viven, en el marco de los diferentes instrumentos y normativas nacionales e internacionales vigentes. A lo largo de los últimos 20 años, posteriores a la firma de los Acuerdos de Paz, persisten altos índices de pobreza, bajo acceso a la educación, y una sistemática exclusión por parte del sistema económico, político y social en el país, lo cual se refleja en el último informe de los Objetivos de Desarrollo del Milenio –ODM–. Los resultados son poco alentadores: sólo 44% de los indicadores se cumplieron con una evolución positiva, mientras que 56% no fueron alcanzados; resultados que muestran retroceso y rezago en algunos temas de desarrollo.

Con ocasión de la conmemoración de los 20 años de la firma de los Acuerdos de Paz Firme y Duradera, que dieron fin al

conflicto armado en Guatemala*, se consideró importante contribuir a una revisión y análisis del contenido, en términos de avances y desafíos relacionados al cumplimiento del Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas –AIDPI–, firmado por las partes en México D.F., el 31 de marzo de 1995. Dicho acuerdo constituyó un hito histórico al reconocer que los derechos de los Pueblos Indígenas (Maya, Xinka y Garífuna) son fundamentales y de trascendencia histórica para el presente y futuro de Guatemala. Los Pueblos Indígenas han sido particularmente sometidos a niveles de discriminación de hecho, explotación e injusticia por su origen y cultura. Dicha realidad histórica sigue afectando profundamente el pleno ejercicio de sus derechos y participación política. Como lo describe uno de sus considerandos, “...en tanto no se resuelva este problema de la sociedad guatemalteca, sus potencialidades económicas, políticas, sociales y culturales no podrán desenvolverse en toda su magnitud, y ocupar en el concierto mundial el lugar que le corresponde por su historia milenaria y la grandeza espiritual de sus pueblos”.

En ese sentido, el presente informe hace una aproximación al contexto histórico, los importantes pero insuficientes avances, y los grandes desafíos relacionados a lo sustantivo de dicho Acuerdo. El análisis infiere que sólo se ha cumplido, en promedio, un 34.73% de los compromisos contraídos en el ADPI, y los derechos civiles, políticos, so-

* El 29 de diciembre de 1996, El Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, en la Ciudad de Guatemala, firmaron el Acuerdo de Paz Firme y Duradera.



ciales y económicos, son los que menos se han cumplido. Asimismo, se constituye en un instrumento válido y útil para el diálogo y el debate, en aras de renovar un verdadero compromiso en la perspectiva de construir un Estado plural con enfoque de derechos humanos, individuales y colectivos, que fortalezca tanto a titulares de derechos como portadores de obligaciones, considerando que a 20 años de la firma del AIDPI, sigue siendo una deuda histórica el reconoci-

miento pleno y expreso de la identidad de los Pueblos Maya, Xinka y Garífuna en la Constitución Política de Guatemala.

Igor Garafulic
Director de País
PNUD





Resumen ejecutivo



El 31 de marzo de 1995, en la ciudad de México, el Gobierno de la República de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca –URNG– firmaron el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas –AIDPI–, en el marco del proceso de negociación de la paz, para dar fin por medios políticos a un conflicto armado interno de 36 años. Entró en vigencia, como la mayoría de los Acuerdos, el 29 de diciembre de 1996, mediante el Acuerdo de Paz Firme y Duradera.

El AIDPI sintetiza una serie de compromisos y acciones basados en el reconocimiento de la identidad de los pueblos Maya, Xinka y Garífuna, entendiendo su conjunto como pueblos indígenas, con el fin de desarraigar la opresión y la discriminación que han padecido históricamente, y que les ha negado el pleno ejercicio de sus derechos. En ese sentido, se acordaron acciones orientadas a la lucha contra la discriminación y al ejercicio de los derechos culturales, civiles, políticos, sociales y económicos.

Con ocasión del 20 aniversario de los Acuerdos de Paz, se analiza la implementación del AIDPI con el fin de hacer un balance de su cumplimiento, y con ello propiciar el diálogo y el debate orientado a identificar nuevos o renovados desafíos capaces de movilizar acciones, tanto del Gobierno como de las organizaciones sociales e indígenas.

Las entrevistas individuales y grupales de actores políticos y sociales vinculados con los Acuerdos de Paz, así como la revisión

y análisis de documentos relacionados, permiten afirmar que en 20 años los avances son pocos, y en su mayoría se sitúan en la lucha contra la discriminación legal y de hecho. En menor medida se registran avances en materia de educación –reforma educativa– y participación de las comunidades indígenas en la toma de decisiones a todo nivel. El tema de derechos relacionados con la tierra es uno de los aspectos importantes que no registra avances concretos, más allá de la aprobación de la Ley del Registro de Información Catastral.

Se destaca la institucionalidad indígena creada dentro del Estado, lo cual se valora positivamente, no obstante su limitado impacto provocado por la ausencia de presupuesto acorde a sus mandatos y objetivos. A pesar de ello, se considera una oportunidad en el marco de un proceso renovado de implementación del AIDPI.

En general, los avances que se registran son pocos en comparación con la cantidad de compromisos y acciones previstas; sin embargo, son positivos y deben entenderse como parte de un proceso, puesto que de la implementación de varios de sus compromisos han derivado otros de gran importancia. Se puede afirmar que por las acciones implementadas en el marco del AIDPI, los pueblos están más articulados, las autoridades ancestrales son visibles y reconocidas, se han sentado precedentes jurídicos nacionales e internacionales a favor de los derechos de los pueblos indígenas.

Los avances que se registran son pocos en comparación con la cantidad de compromisos y acciones previstas; sin embargo, son positivos y deben entenderse como parte de un proceso.







Introducción



El 29 de diciembre de 1996 tuvo lugar uno de los acontecimientos políticos más importantes de la historia reciente de Guatemala: la Firma de la Paz que dio fin a 36 años de conflicto armado, y la suscripción de una serie de Acuerdos que recogen compromisos fundamentales para atacar las causas que le dieron lugar. Dicho conflicto afectó principalmente a la población civil, y en especial a los mayas (Comisión para el Esclarecimiento Histórico –CEH–, 1999). Pública y políticamente, las partes que suscribieron los Acuerdos –así como la sociedad civil organizada– les dieron el carácter de agenda para la construcción de un nuevo Estado: incluyente y capaz de reconocer y respetar la diversidad cultural y étnica de la sociedad guatemalteca.

Los Acuerdos de Paz despertaron enormes expectativas en la sociedad y en la comunidad internacional, y rápidamente se inició un proceso de implementación con un marcado protagonismo de las organizaciones sociales con apoyo internacional, el cual resintió el fracaso de la consulta popular en el marco de las reformas constitucionales de 1999. Pero, además, porque la implementación ha estado marcada por un proceso paralelo de reajuste del modelo económico neoliberal basado en la explotación de recursos naturales (minería, hidroeléctricas, agroindustria), que ha dificultado el cumplimiento de compromisos fundamentales, como el derecho de los pueblos indígenas a la participación en la toma de decisiones locales y nacionales, y al consentimiento previo en el otorgamiento de licencias de explotación de bienes naturales.

De ese acontecimiento político-histórico han transcurrido 20 años aproximadamente, y a pesar de la paradoja de la firma de los Acuerdos de Paz y el reajuste del modelo económico neoliberal, las condiciones políticas y sociales del país han cambiado. En esta nueva realidad, la implementación de dichos Acuerdos ha contribuido y facilitado importantes procesos que han decantado en una sociedad más crítica, en el abordaje abierto de temas que antes eran considerados tabú –como el racismo y la discriminación–, y en que los pueblos indígenas estén más articulados, y sus autoridades ancestrales sean visibles y ejerzan importantes actuaciones políticas y jurídicas.

En este contexto, el presente análisis aborda la implementación del Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas –AIDPI–, con el fin de hacer un balance a 20 años de su vigencia, identificando avances, desafíos y oportunidades que permitan renovar compromisos de cumplimiento, lo cual se sitúa dentro de uno de los mandatos de Naciones Unidas respecto a la promoción de los derechos de los pueblos indígenas.

En un sentido más general, el presente documento es un insumo de reflexión sobre las acciones que se han implementado en cumplimiento del AIDPI, con el fin de identificar nuevos o renovados desafíos capaces de movilizar acciones tanto del Gobierno como de las organizaciones sociales e indígenas. Asimismo, aporta elementos para detectar qué oportunidades existen, bajo la consideración de que sí hay avances –si bien son pocos y lentos–, y que éstos deben anali-

La implementación de los Acuerdos de Paz ha contribuido y facilitado importantes procesos que han decantado en una sociedad más crítica, en el abordaje abierto de temas que antes eran considerados tabú.





zarse con la sabiduría de tomar como bueno lo menos malo (Porras, 2016)¹.

Metodológicamente está construido sobre la base de informes de cumplimiento y entrevistas a actores claves, tanto del proceso de negociación de la paz como de su implementación, provenientes de organismos oficiales, sociedad civil y organizaciones indígenas, así como de un taller con un grupo focal. Su enfoque es cualitativo, y se parte de

una sistematización de las acciones implementadas, respondiendo a las preguntas de qué se ha hecho y cómo se ha hecho.

Las entrevistas realizadas respondieron a la siguiente matriz, que analizadas conjuntamente con los informes de cumplimiento y otros documentos relacionados, permitieron la elaboración del presente informe, así como sus conclusiones y recomendaciones.

Variables / preguntas guía	
Variable	Pregunta guía
Sobre la intención / espíritu del Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas	¿Cuál fue la intención de firmar un Acuerdo específico sobre Pueblos Indígenas?
Sobre los alcances Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas	¿Hasta dónde se pretendía llegar con los compromisos asumidos en el AIDPI?
Sobre la implementación del Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas	¿Qué compromisos del AIDPI se han implementado, y cómo se han implementado?
Sobre los impactos de la implementación del Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas	¿En qué ha impactado la vida de los pueblos indígenas, fruto de la implementación del AIDPI?
Sobre los esfuerzos / acciones de las organizaciones indígenas y la sociedad civil para impulsar el cumplimiento del Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas.	¿Qué acciones han implementado las organizaciones indígenas y/o sociedad civil para avanzar en el cumplimiento del AIDPI?

El documento se presenta en dos partes, más las conclusiones y recomendaciones. La primera parte se refiere a los Acuerdos de Paz y los Pueblos Indígenas y se divide en tres apartados: 1) Los Acuerdos de Paz: agenda para un nuevo Estado, 2) Identidad

y derechos de los Pueblos Indígenas: un punto fundamental y de trascendencia histórica para el presente y futuro de Guatemala, y 3) Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas: compromisos y acciones.

1. Por parte del Gobierno de Guatemala, Gustavo Porras Castejón fue una de las personas que firmó el Acuerdo de Paz Firme y Duradera, el 29 de diciembre de 1996.



El primer apartado se refiere al panorama general del proceso de negociación de la paz y a los Acuerdos suscritos, en especial a las referencias específicas del AIDPI. El segundo presenta un marco teórico sobre los elementos clave que dan lugar a los compromisos y acciones plasmados en el AIDPI: identidad y derechos. Y el tercer apartado extrae los compromisos y acciones propiamente, con el fin de facilitar la comprensión del análisis de los avances.

La segunda parte se refiere a la implementación de los compromisos incluidos en el Acuerdo. Está dividida en tres apartados: 1) Lucha contra la discriminación, 2) Derechos Culturales, y 3) Derechos civiles, políticos, sociales y económicos. A su vez, cada uno de estos apartados está subdividido en a) Avances, y b) Desafíos y oportunidades.

Con base en las dos partes anteriormente descritas, se formulan conclusiones y recomendaciones.







Primera parte

Acuerdos de Paz y Pueblos Indígenas



1. Los Acuerdos de Paz: agenda para un nuevo Estado

El 29 de diciembre de 1996 se firmó en la ciudad de Guatemala el Acuerdo de Paz Firme y Duradera, entre el Gobierno y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca –URNG–, dando fin a tres décadas de conflicto armado mediante la negociación política. Con dicho Acuerdo entraron en vigencia los demás Acuerdos que con antelación habían sido negociados, siendo éstos²:

- Acuerdo para el Reasentamiento de las Poblaciones Desarraigadas por el Enfrentamiento Armado (Oslo, 17 de junio de 1994)
- Acuerdo sobre el Establecimiento de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico de las Violaciones a los Derechos Humanos y los Hechos de Violencia que han Causado Sufrimientos a la Población Guatemalteca (Oslo, 23 de junio de 1994)
- Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas (Ciudad de México, 31 de marzo de 1995)
- Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria (Ciudad de México, 6 de mayo de 1996)
- Acuerdo sobre Fortalecimiento del Poder civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática (Ciudad de México, 19 de septiembre de 1996)
- Acuerdo sobre el Definitivo Cese al Fuego (Oslo, 4 de diciembre de 1996)
- Acuerdo sobre Reformas Constitucionales y Régimen Electoral (Estocolmo, 7 de diciembre de 1996)
- Acuerdo sobre Bases para la Incorporación de la URNG a la Legalidad (Madrid, 12 de diciembre de 1996)
- Acuerdo sobre Cronograma para la Implementación, Cumplimiento y Verificación de los Acuerdos de Paz (Ciudad de Guatemala, 29 de diciembre de 1996)

En el Acuerdo de Paz Firme y Duradera se reitera la importancia de la paz, y “Que para ese fin el país dispone, con los acuerdos de paz, de una agenda integral orientada a superar las causas del enfrentamiento y sentar las bases de un nuevo desarrollo,” (Acuerdo de Paz Firme y Duradera [APFD], 1996, p. 1). Que su cumplimiento es un compromiso histórico e irrenunciable, no sólo para el Gobierno sino para todos los guatemaltecos, en

El cumplimiento de los Acuerdos de Paz es un compromiso histórico e irrenunciable, no sólo para el Gobierno sino para todos los guatemaltecos,

2. El 29 de marzo de 1994 se suscribió el Acuerdo Global sobre Derechos Humanos (Ciudad de México), el cual entró en vigencia en esa misma fecha.





la dirección de abrir un “... nuevo capítulo de desarrollo y convivencia democrática en la historia de Guatemala” (APFD, 1996, p. 1).

Para la implementación de los Acuerdos, el Acuerdo sobre Cronograma plasmó como estrategia un proceso de cuatro años, dividido en tres fases: la primera de un periodo de 90 días, iniciando el 15 de enero de 1997, la segunda de nueve meses hasta finales de 1997, y la tercera de tres años (1998-2000). La implementación debía atender los siguientes criterios: “a) Atender la calendarización ya establecida en los acuerdos; b) Avanzar en forma simultánea en la implementación de todos los acuerdos; c) Tener en cuenta con realismo los recursos humanos y materiales disponibles en cada fase; d) Escalonar en el tiempo la ejecución de los componentes fundamentales de los acuerdos, buscando evitar una dispersión de los esfuerzos gubernamentales y no gubernamentales para su implementación; e) Poner énfasis, al inicio del proceso de cumplimiento de los compromisos, en el establecimiento de los mecanismos de consulta previstos por los acuerdos, cuando dichos mecanismos existen, y de las bases institucionales, legales o financieras del cumplimiento de dichos compromisos; f) Propiciar la participación efectiva de los sectores de la sociedad en la solución de sus necesidades, y en particular en la definición de las políticas públicas que les conciernen. En consecuencia, calendarizar aquellas acciones sujetas a la concertación social prevista en los acuerdos en función de los resultados de dicha concertación; y g) En vista del papel central que tiene para el cumplimiento de los compromisos contenidos en los acuerdos de paz, el fortalecimiento de la recaudación tributaria y la priorización del gasto público hacia la inversión social, las partes han convenido en incluir en el apéndice la programación de metas intermedias anuales, en relación al Producto Interno Bruto, en materia de aumento de la carga tributaria, del incremen-

to en la ejecución del gasto público para las áreas de educación, salud, seguridad ciudadana, sistema de justicia y de la reducción del gasto de defensa para los próximos años” (Acuerdo sobre Cronograma para la Implementación, Cumplimiento y Verificación de los Acuerdos de Paz, 1996, p. 2).

En materia de pueblos indígenas se tuvo el acierto de firmar un acuerdo específico, convirtiéndolo en un acontecimiento fundamental e histórico para Guatemala, reconociendo las partes y la sociedad civil involucrada en el proceso de negociación, que “los pueblos indígenas han sido particularmente sometidos a niveles de discriminación de hecho, explotación e injusticia por su origen, cultura y lengua, y que, como muchos otros sectores de la colectividad nacional, padecen de tratos y condiciones desiguales e injustas por su condición económica y social” (Acuerdo Sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas [AIDPI], 1996, p. 1) y que “esta realidad histórica ha afectado y sigue afectando profundamente a dichos pueblos, negándoles el pleno ejercicio de sus derechos y participación política, y entorpeciendo la configuración de una unidad nacional que refleje, en su justa medida y con su plenitud de valores, la rica fisonomía plural de Guatemala” (AIDPI, 1996, p. 1).

Y no sólo es un acierto la especificidad, sino que también la claridad con se fundamentó el mismo; fundamentos que 20 años después, lamentablemente –en esencia– siguen siendo válidos y vigentes. Sin embargo, hay otros aspectos que han cambiado y que configuran escenarios nuevos e interesantes, como los procesos conceptuales y de articulación de los pueblos, el empoderamiento y presencia cada más visible de las autoridades propias (sujetos políticos y de derecho), y el marco jurídico y jurisprudencial que se ha ido consolidando, entre otros, que más adelante se analizan a profundidad, los cuales son propicios para renovar los compromisos y el entusiasmo.

“Los pueblos indígenas han sido particularmente sometidos a niveles de discriminación de hecho, explotación e injusticia por su origen, cultura y lengua, y que, como muchos otros sectores de la colectividad nacional, padecen de tratos y condiciones desiguales e injustas por su condición económica y social”.



2. Identidad y derechos de los Pueblos Indígenas: un punto fundamental y de trascendencia histórica para el presente y futuro de Guatemala

El AIDPI parte de “Que el tema de identidad y derechos de los pueblos indígenas constituye un punto fundamental y de trascendencia histórica para el presente y futuro de Guatemala”, poniendo en claro desde el primer momento que las palabras claves del Acuerdo son **identidad** y **derechos** de los pueblos indígenas; pero ¿qué entendemos por “identidad”?

2.1. Identidad

El Diccionario de la Real Academia, en su segunda acepción, define el término identidad como el conjunto de rasgos propios de un individuo o de una colectividad que los caracterizan frente a los demás. Y por identidad colectiva podemos entender lo que un sujeto se representa cuando se reconoce o reconoce a otra persona como miembro de ese pueblo. Se trata, pues, de una representación compartida por los miembros de un pueblo, que constituiría un “sí mismo” colectivo.

Los individuos estamos inmersos en una realidad social, y nuestro desarrollo personal y personalidad se va forjando con nuestra participación en dicha realidad. Se puede hablar, como dice Villoto (1998), “de una realidad intersubjetiva compartida por los individuos de una misma colectividad. Está constituida por un sistema de creencias, actitudes y comportamientos que le

son comunicados a cada miembro del grupo por su pertenencia a él. Esa realidad colectiva no consiste, por ende, en un cuerpo, ni en un sujeto de conciencia, sino en un modo de sentir, comprender y actuar en el mundo y en formas de vida compartidas, que se expresan en instituciones, comportamientos regulados, artefactos, objetos artísticos, saberes transmitidos; en suma, en lo que entendemos por una “cultura”. El problema de la identidad de los pueblos remite a su cultura” (p. 63-78).

En el mismo sentido, el AIDPI afirma que “La identidad de los pueblos es un conjunto de elementos que los definen y, a su vez, los hacen reconocerse como tal” (AIDPI, 1996, p. 2). Y que “Tratándose de la identidad maya, que ha demostrado una capacidad de resistencia secular a la asimilación, son elementos fundamentales: a) La descendencia directa de los antiguos mayas; b) Idiomas que provienen de una raíz maya común; c) Una cosmovisión que se basa en la relación armónica de todos los elementos del universo, en que el ser humano es sólo un elemento más, la tierra es la madre que da la vida, y el maíz es un signo sagrado, eje de su cultura. Esta cosmovisión se ha transmitido de generación en generación a través de la producción material y escrita por medio de la tradición oral, en la que la mujer ha jugado un papel determinante; d) Una cultura común basada en los principios y estructuras del pensamiento maya, una filosofía, un legado de conocimientos científicos y tecnológicos, una concepción artística y estética propia, una memoria histórica colectiva propia, una organización comunitaria fundamentada en la solidaridad y el respeto a sus semejantes, y una concepción de la autoridad basada en valores éticos y morales; y e) La autoidentificación” (AIDPI, 1996, p. 2).

El derecho a la identidad incorpora en sí mismo otra serie de derechos sin los cuales la identidad sería inviable. Por ejemplo, el derecho al idioma, tierra, sistema propio de justicia, etc. El derecho a la identidad

El derecho a la identidad incorpora en sí mismo otra serie de derechos sin los cuales la identidad sería inviable.



implica fundamentalmente el derecho a la identidad cultural y teniendo en cuenta que cultura según la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), “es el conjunto de los rasgos distintivos **espirituales** y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo social y que abarca, además de las **artes** y las **letras**, los **modos de vida**, las maneras de vivir juntos, los **sistemas de valores**, las **tradiciones** y las **creencias**”³, podemos inferir qué derechos son inherentes a la propia identidad (énfasis añadido).

Sin embargo, estos derechos se quedan en letra muerta si no se erradica primero la discriminación y el racismo, ya que impiden o dificultan enormemente el ejercicio de derechos y el desarrollo de la identidad, especialmente colectiva, pues se es racista contra un pueblo, etnia, grupo social, etc.

Puesto que como afirma Hernández (2003, p. 190): “Históricamente, para todo pueblo dominador, el pueblo dominado fue bárbaro y hereje, puesto que necesitó desacreditarlo y degradarlo para justificar la imposición por la fuerza de su propio sistema de vida, y defender de esta manera sus intereses económicos. Así es que, mientras se comienza a discriminar porque se domina, luego se continúa dominando porque se discrimina”.

El sentir o sufrir discriminación hace que la persona se cuestione su propia identidad, y que en muchos casos trate de ocultarla y acepte la identidad del racista, del discriminador. Quizá por eso, el AIDPI en primer lugar trata sobre la discriminación.

3. Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas: compromisos y acciones

Al referirse a derechos propiamente, el AIDPI parte del reconocimiento y respeto a la identidad y derechos políticos, económicos, sociales y culturales de los pueblos Maya, Garífuna y Xinka, con el matiz de que tal reconocimiento y respeto se hace dentro de la unidad de la nación y la indivisibilidad del territorio. Aclara que desarraigar la opresión y la discriminación sólo será posible si se reconocen en todos sus aspectos “la identidad y los derechos de los pueblos que la han habitado y la habitan, componentes todos de su realidad actual y protagonistas de su desarrollo, en todo sentido” (AIDPI, 1996, p. 1); y en un plano más operativo las partes reconocen que todos los asuntos de interés directo para los pueblos indígenas “demandan ser tratados por y con ellos” (AIDPI, 1996, p. 1).

Bajo estos parámetros, se reconoce la identidad de los pueblos indígenas con base en su descendencia directa de los Mayas, la raíz maya de sus idiomas, su propia cosmovisión y cultura basada en principios y estructuras de pensamiento Maya, a pesar de la pluralidad de las expresiones socioculturales en la actualidad.

Siguiendo esa línea, el AIDPI hace referencia a los idiomas indígenas; nombres, apellidos y toponimias, espiritualidad, templos, centros ceremoniales y lugares sagrados; traje indígena, ciencia y tecnología; reforma educativa, medios de comunicación masiva, reformas constitucionales, comunidades y autoridades indígenas locales; regionalización, participación a todos los niveles,

3. Preámbulo de la Declaración Universal de la UNESCO sobre la diversidad cultural (2001).



derecho consuetudinario, y derechos relativos a tierra de los pueblos indígenas; temas en los que están inmersos una gran cantidad de derechos específicos y colectivos de los pueblos indígenas.

Para concretar el reconocimiento y respeto de éstos derechos se estableció una serie de compromisos y acciones sustantivas, divididos en tres apartados: i) Lucha contra la discriminación, ii) Derechos culturales, y iii) Derechos civiles, políticos, sociales y económicos.

Con el objetivo de erradicar la discriminación contra los pueblos indígenas, el Gobierno de Guatemala –por medio del AIDPI– se comprometió a implementar acciones legislativas, de difusión, de institucionalidad, y de adecuación de la normativa nacional al marco internacional de derechos humanos. En ese sentido se debía promover la tipificación de la discriminación étnica y el acoso sexual contra las mujeres indígenas como delitos; la derogatoria de toda ley y disposición discriminatoria, así como un proyecto de ley que incorporase las disposiciones de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial al Código Penal. En el ámbito de la difusión, se comprometió a divulgar ampliamente los derechos de los pueblos indígenas y los derechos de las mujeres⁴ por medio de la educación, los medios de comunicación y cualquier otra instancia. A nivel de institucionalidad, se comprometió a crear defensorías indígenas, bufetes populares gratuitos en las municipalidades, y una defensoría de la mujer indígena. Y, a nivel del derecho internacional, a promover el reconocimiento de la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, concluir la ratificación del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo –

OIT–, y la aprobación del proyecto de declaración de derechos de pueblos indígenas en las Naciones Unidas, en consulta con los pueblos indígenas.

Con relación a los derechos culturales, se establecieron compromisos relativos a los idiomas, los nombres, apellidos, y toponimias; a la espiritualidad, los templos, centros ceremoniales y lugares sagrados, el uso del traje, la ciencia y la tecnología; la educación (reforma educativa), y los medios de comunicación masivos, partiendo de que la cultura maya constituye el sustento original de la cultura guatemalteca, y que en ese sentido “es inconcebible el desarrollo de la cultura nacional sin el reconocimiento y fomento de la cultura de los pueblos indígenas” (AIDPI, 1996, p. 4).

En cuanto a los derechos civiles, políticos, sociales y económicos, el AIDPI estableció el compromiso del gobierno de impulsar reformas constitucionales para caracterizar a la nación como multiétnica, multilingüe y pluricultural; reformar el Código Municipal para establecer la participación de los pueblos indígenas en la toma de decisiones locales, así como otras medidas legislativas e institucionales en el mismo sentido, especialmente en el manejo de sus asuntos internos conforme a su propio derecho; y la regionalización de los servicios de educación, salud y cultura de los pueblos indígenas. Asimismo, un componente para la implementación del derecho consuetudinario.

Por otra parte, y de manera especial, se mandatan acciones en materia de tierra: regularización de la posesión comunal, el acceso a las tierras tradicionalmente utilizadas para subsistencia y actividades tradicionales, el derecho de participación en el uso, administración y conservación de los recursos naturales existentes en las tierras de pueblos indígenas; y el consentimiento para la implementación de proyectos de explotación

“La cultura maya constituye el sustento original de la cultura guatemalteca, y en ese sentido “es inconcebible el desarrollo de la cultura nacional sin el reconocimiento y fomento de la cultura de los pueblos indígenas”.

4. El Gobierno se comprometió a divulgar y dar fiel cumplimiento a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.



de recursos naturales. Asimismo, medidas para la conservación del medio ambiente, la suspensión de procesos de titulación supletoria por reclamos de pueblos indígenas, la provisión de tierras y el derecho de administración de acuerdo a su propio derecho. Finalmente aparecen compromisos en la línea

de incentivar el estudio del derecho agrario, la creación de juzgados para la resolución de conflictos de tierra, asistencia jurídica a las comunidades en materia de tierra, y la eliminación de la discriminación contra la mujer indígena en el acceso a la tierra, la vivienda y los créditos.





Segunda parte

Implementación del AIDPI,

a 20 años de entrar en vigencia



Se puede afirmar que a 20 años de vigencia del AIDPI se registran importantes avances, a pesar que son pocos en relación con los compromisos y acciones que se plasmaron en el mismo. Se logran identificar especialmente en la lucha contra la discriminación legal y de hecho. En menor medida se registran avances en materia educativa, y en la aprobación de leyes que han permitido a los pueblos indígenas hacer valer algunos de sus derechos, como por ejemplo la ratificación del Convenio 169 de la OIT, la Ley de Idiomas Nacionales, o las leyes que establecen mecanismos de participación en la toma de decisiones locales (Ley de Descentralización, Consejos de Desarrollo y Código Municipal).

La tipificación de la discriminación como delito y la persecución penal de casos ha sido determinante para colocar en el debate nacional el racismo y la discriminación contra los pueblos indígenas. Los juicios son fuentes de información, por lo que indirectamente se ha logrado que los medios de comunicación aborden el tema cada vez más.

Estos avances han sido importantes para identificar las estructuras que sostienen el sistema de exclusión de los pueblos indígenas, y que se han cimentado históricamente bajo una ideología racista, como afirma la CEH en sus conclusiones: “Desde la independencia proclamada en 1821, aconteci-

miento impulsado por la élites del país, se configuró un Estado autoritario y excluyente de las mayorías, racista en sus preceptos y en su práctica, que sirvió para proteger los intereses de los restringidos sectores privilegiados” (1999, s.p.).

1. Lucha contra la discriminación

1.1. Avances

De 11 compromisos/acciones del Gobierno en la lucha contra la discriminación, se han implementado seis.

Se tipificó la discriminación como delito mediante la incorporación del artículo 202bis al Código Penal, de la siguiente manera:

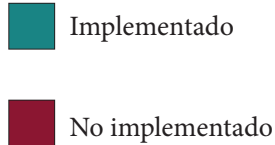
“Discriminación. Se entenderá como discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de género, raza, etnia, idioma, edad, religión, situación económica, enfermedad, discapacidad, estado civil, o en cualesquiera otro motivo, razón o circunstancia, que impidiere o dificultare a una persona, grupo de personas o asociaciones, el ejercicio de un derecho legalmente establecido incluyendo el derecho consuetudinario o

“Desde la independencia proclamada en 1821, acontecimiento impulsado por la élites del país, se configuró un Estado autoritario y excluyente de las mayorías, racista en sus preceptos y en su práctica, que sirvió para proteger los intereses de los restringidos sectores privilegiados”.

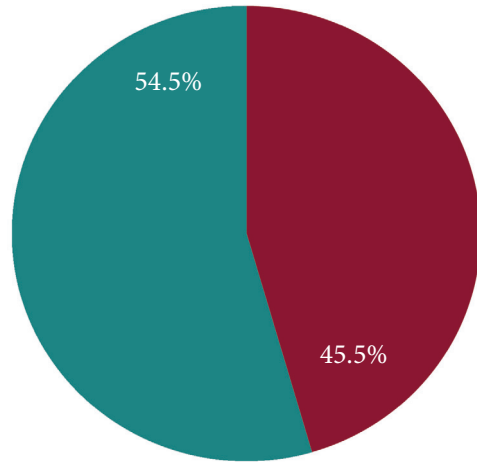




Lucha contra la discriminación



Fuente: elaboración propia, conforme análisis del balance de cumplimiento.



Se debe considerar un importante avance el que hoy día se puede debatir abiertamente sobre racismo y discriminación.

costumbre, de conformidad con la Constitución Política de la República y los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos. Quien por acción u omisión incurriere en la conducta descrita en el párrafo anterior, será sancionado con prisión de uno a tres años y multa de quinientos a tres mil quetzales”.

En la redacción del artículo, la especificidad étnica quedó diluida como cualquier otro motivo, relativizándose el impacto socio-político. No obstante, la amplitud debe considerarse como una oportunidad.

A la fecha, después de aproximadamente 14 años de estar vigente el delito de discriminación, se han logrado alrededor de ocho sentencias: seis han sido por motivos étnicos. Se ha creado una Fiscalía especializada para la persecución del delito de discriminación, la cual tiene cobertura a nivel nacional. En la actualidad, según esta Fiscalía, se “tramitan 90 expedientes, de los cuales 20 son por discriminación étnica”⁵. No hay registro de investigaciones por discriminación de colectivos o pueblos indígenas, y tampoco por algún comportamiento institucional.

Todos los casos están circunscritos a la discriminación individual o entre personas.

Frente a la magnitud del problema, y la particular transcendencia –negativa– que tiene en las relaciones sociales de cara a la construcción de una sociedad respetuosa de la pluralidad, los avances en cuanto a la persecución penal del delito son insuficientes. Y no sólo insuficientes, sino metodológicamente desaprovechados. Todos los procesos penales por discriminación étnica deberían ser impulsados bajo la metodología de litigio estratégico, con el fin de evidenciar públicamente el proceso social/estructural subyacente.

A pesar de ello se debe considerar un importante avance el que hoy día se puede debatir abiertamente sobre racismo y discriminación. Un ejemplo concreto lo constituye el actual proceso de antejuicio que se sigue en contra de ocho diputados al Congreso de la República, por el presunto agravio que propinaron a la Gobernadora de Alta Verapaz, diciéndole: “(...) india estúpida, eso así se hace y así se va a hacer” (Guatevisión, abril 2016)⁶, y lo que en su momento

5. Marco Tulio Escobar Orrego. Jefe de la Unidad de Delitos de Discriminación. Fiscalía de Sección de Derechos Humanos del Ministerio Público.

6. <http://www.guatevisión.com/diputada-laura-franco-contraataca-denunciara-gobernadora-alta-verapaz/>



(2004, 2005) significó el proceso por discriminación en contra de la Premio Nobel de la Paz, Rigoberta Menchú. En estos casos, los medios hicieron eco de los acontecimientos, favoreciendo el debate y la reflexión en el seno de la sociedad en general.

En relación con el compromiso de promover una revisión de la legislación con implicaciones discriminatorias, y su derogatoria, no se registra ningún esfuerzo en esa materia; a pesar de las reiteradas recomendaciones que han hecho organismos internacionales, entre ellos el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial –CERD–⁷.

Por el contrario, se han impulsado leyes y medidas administrativas que atentan contra la tierra y territorio de los pueblos indígenas, como la Ley de Terminales móviles, y la Ley de Control de las Telecomunicaciones Móviles en Centros de Privación de Libertad y Fortalecimiento de la Infraestructura para Trasmisión de Datos (Decreto 12-2014)⁸; el Acuerdo Gubernativo No. 145-2013 que declara de Urgencia Nacional y Necesidad Pública la construcción de las obras contenidas en el Plan de Expansión del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica. Asimismo, y de extrema gravedad, la aprobación del Decreto No. 19-2014, Ley para la Protección de Obtenciones Vegetales⁹, orientada a la modificación de las semillas, y consecuentemente su privatización, entre ellas el maíz, base fundamental de la historia milenaria del pueblo maya y de su soberanía alimentaria. Ante esta actuación se pudo notar una gran capacidad de movilización y acción jurídica de las organizaciones y pueblos indígenas, lo cual se considera resultado de la implementación de los Acuerdos de Paz.

La tipificación del acoso sexual, y el particular agravante cuando es cometido con-

tra mujeres indígenas, no registra ninguna acción por parte del Gobierno. Sin embargo, existen dos iniciativas de ley presentadas por diputados y diputadas del Congreso de la República que pretendían tipificar el acoso sexual: la 3209 presentada en marzo de 2005, y la 2630 en marzo de 2002.

En materia de divulgación, el AIDPI establece el compromiso del Gobierno de difundir ampliamente los derechos de los pueblos indígenas, por la vía de la educación, los medios de comunicación y otras instancias. Este compromiso matiza que la difusión debe ser amplia, lo cual implica a toda la sociedad, y precisa cuáles deben ser las vías para esa amplia difusión: la educación y los medios de comunicación. La vía de la educación implicaría la adecuación o incorporación del tema en el Currículo Nacional Base –según los niveles educativos– y la vía de los medios de comunicación implicaría la radio, la televisión abierta y los medios escritos masivos.

En el entendido que los derechos de los pueblos indígenas son, entre otros de los más importantes, la consulta previa, libre e informada, cada vez que se tomen medidas administrativas o legislativas susceptibles de afectarles directa o indirectamente; el derecho de decidir cualquier medida que atañe a su desarrollo pleno; el derecho de disponer su forma de gobierno y organizarse; el derecho de decidir sobre la utilización de los bienes naturales en sus territorios; el derecho del consentimiento previo cuando se trate de proyectos de gran envergadura; en suma el derecho de libre determinación; se puede afirmar que este compromiso no se ha implementado.

Por la vía de la educación, el Gobierno se ha limitado a plasmar –formalmente– en la política educativa una serie de enunciados

La tipificación del acoso sexual, y el particular agravante cuando es cometido contra mujeres indígenas, no registra ninguna acción por parte del Gobierno.

7. <http://www.cc.gob.gt/ddhh2/docs/Recomendaciones/Organos/recopilagua.pdf>. Matriz 6.

8. Fue declarada inconstitucional por la Corte de Constitucionalidad, después que aproximadamente 12 entidades la impugnaron.

9. Ante el clamor generalizado de los pueblos y las organizaciones sociales, el Congreso de la República decidió dar marcha atrás y derogar dicho Decreto.



sobre la no discriminación, la importancia de la tolerancia y el respeto de las culturas, y los ha situado como ejes transversales de la educación en Guatemala. Evidentemente los derechos que se apuntan arriba van mucho más allá, y se constituyen en los verdaderos pilares para la transformación del Estado.

Si por la vía de la educación, el registro es el indicado, por la vía de los medios de comunicación, la implementación es casi nula. Se consultó a periodistas¹⁰ sobre la difusión de derechos de los pueblos indígenas a través de medios de comunicación, y manifiestan desconocer si el Estado hizo algún pacto con medios de comunicación para cumplir con este compromiso; y que de existir o haber existido lo sabrían dado su rol en el monitoreo de medios, y en los medios de comunicación propiamente.

Funcionarios consultados de la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo –CODISRA– mencionaron que desconocían estos procesos por el poco tiempo que tienen de laborar en la institución, sin embargo la Encargada de Comunicación¹¹ mencionó que la entidad fue parte en 2008-2010 del Observatorio Racismo en los Medios, y que habían producido una guía de periodismo incluyente. Asimismo, que están coordinando con el Ministerio de Educación para dar cumplimiento a los compromisos que establece el Decreto 81-2002, Ley de Promoción Educativa contra la Discriminación. Al mismo tiempo que promoverán y difundirán programas tendientes a la eliminación de la discriminación étnica o racial, de género y toda forma de discriminación. Todo a futuro, según la entrevistada.

En el informe de labores de CODISRA 2011-15 se destaca la sensibilización de organizaciones de pueblos indígenas, de

mujeres y sociedad civil, sobre racismo, discriminación y derechos de los pueblos indígenas¹². No se encontró evidencia de que sea una labor sistemática.

En cuanto a la creación de institucionalidad para la lucha contra la discriminación, el AIDPI contempla del compromiso del Gobierno de crear Defensorías Indígenas y Bufetes Populares en los municipios con predominancia indígena, y una entidad específica para la atención de mujeres indígenas: una defensoría de la mujer indígena.

A este respecto, en 1997 se crea el Instituto de la Defensa Pública Penal –IDPP–, mediante el Decreto Legislativo No. 129-97, con el objeto de prestar servicios de defensa penal a personas de escasos recursos económicos. En el ejercicio de sus funciones, la mencionada Ley regula que reconocerá el carácter multiétnico, pluricultural y multilingüe de la población guatemalteca¹³.

En 2001, el IDPP crea un Programa de Defensorías Indígenas que a lo largo de aproximadamente diez años que ejerció funciones visiblemente específicas, llegó a constituir diez Defensorías Indígenas, integradas por un abogado/abogada defensor, un asistente y un intérprete. Casi la totalidad del financiamiento fue provisto por la cooperación internacional.

Actualmente cuenta con 15 abogados/abogadas indígenas que están incorporados con personal de planta, quienes paulatinamente han ido ocupando puestos de Coordinación en las distintas sedes de la entidad, lo cual ha diluido la labor específica para que fueron contratados. “El que los abogados indígenas estén asumiendo la Coordinación del servicio en las diferentes sedes, es una cuestión positiva; el problema es que la Institución no volvió a crear los equipos previstos para las Defensorías Indígenas”¹⁴.

En 2001, el IDPP crea un Programa de Defensorías Indígenas que a lo largo de aproximadamente diez años que ejerció funciones visiblemente específicas, llegó a constituir diez Defensorías Indígenas, integradas por un abogado/abogada defensor, un asistente y un intérprete.

10. Evelyn Blanck. Directora Ejecutiva de Centro Civitas.

11. Jeny Leiva. Encargada de Comunicación de CODISRA.

12. CODISRA. Informe de Gestión, Enero 2011 - Enero 2015, p. 6.

13. Artículo 2. Decreto Legislativo No. 129-97.

14. Pedro Ixchiu. Entrevista realizada el 23 de mayo de 2016.



En cuanto a la instalación de Bufetes Populares en los municipios de mayor predominancia de población indígena, la acción implementada más visible ha sido su instalación en los Centros de Administración de Justicia –CAJ–, los cuales están ubicados en Ixchiguán, San Marcos; Santiago Atitlán, Sololá; Nebaj e Ixcán, Quiché, y Santa Eulalia, Huehuetenango.

Los CAJ corresponden a la modernización de la justicia en el marco de los Acuerdos de Paz, y están bajo la cobertura de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia, integrada por el Organismo Judicial, el Ministerio Público y el Ministerio de Gobernación. Dicha instancia está definida como el órgano ejecutor de planes, programas y proyectos del sector justicia. Fue creada mediante el Decreto 89-98 del Congreso de la República, en el marco de la autorización de un préstamo de hasta 25 millones de dólares para el apoyo al fortalecimiento del sector justicia, celebrado con el Banco Interamericano de Desarrollo –BID–.

Los criterios de elegibilidad para la instalación de los CAJ están formulados así: “1. Escasa presencia del poder civil. 2. Limitada o ninguna presencia del sistema de administración de justicia. 3. Alto porcentaje de población indígena. 4. Problemas vinculados con el pasado conflicto armado. 5. Elevados niveles de pobreza. 6. Dificultades de transporte público y vías de acceso a otros municipios con presencia de un Juzgado de Primera Instancia. 7. Mayor grado de cohesión social entre las comunidades indígenas. 8. Gran participación de la alcaldía municipal y organizaciones de la sociedad civil”¹⁵.

Se debe considerar a estos criterios de elegibilidad como un acierto; sin embargo, en la práctica parece que sólo se usaron para definir los lugares de instalación, y no para

desarrollar un proceso orientado a garantizar un mejor acceso a la justicia de los pueblos indígenas, y sobre todo un proceso de reconocimiento y fortalecimiento del pluralismo jurídico. En la práctica, a pesar de la oportunidad que representa, se está dando cumplimiento únicamente al Plan de Política del Estado contra el Crimen, como lo establece la resolución que los creó¹⁶.

A pesar de lo manifestado, la institucionalidad indígena creada en el sistema de administración de justicia ha garantizado el acceso a la justicia en el propio idioma, y ha contribuido a que se respete el derecho de las autoridades indígenas a aplicar a justicia. Esto debe valorarse como parte de los avances más importantes y constatables.

Finalmente, en cuanto a la creación de institucionalidad en la lucha contra la discriminación legal y de hecho, el Gobierno se comprometió a crear una defensoría de la mujer indígena. De esa cuenta en 1999 se creó dicha instancia, la cual en 2001 pasó de ser dependencia de la Comisión Presidencial de Derechos Humanos –COPREDEH– a ser de la Presidencia de la República.

Desde su creación, la Defensoría de la Mujer Indígena –DEMI– ha centrado sus acciones en asesoría jurídica en casos de pensión alimenticia, violencia interpersonal, paternidad y filiación, y ayuda psicológica. Esto es bastante para el limitado presupuesto y cobertura que tiene la DEMI.

Sus acciones, aunque de manera superficial por su escasa cobertura y presupuesto, responden positivamente al compromiso de observancia de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Este es un avance importante.

En relación a los compromisos relacionados con la adopción de instrumentos

Los Centros de Administración de Justicia –CAJ– corresponden a la modernización de la justicia en el marco de los Acuerdos de Paz.

15. Punto tercero de la Resolución que aprueba la implementación y construcción de los Centros de Administración de Justicia (CAJ), emitido por la Instancia Coordinadora para la Modernización del Sector Justicia, de fecha 20 de noviembre de 1998.

16. Coordinadora para la Modernización del Sector Justicia. Resolución que aprueba la implementación y construcción de los Centros de Administración de Justicia (CAJ). 20 de noviembre de 1998.



internacionales en materia de pueblos indígenas, a la fecha se registra la ratificación del Convenio No. 169 de la OIT (1996), y la suscripción de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas.

Los compromisos de impulsar una ley que tipifique el odio racial, la difusión de ideas racistas, y la creación de entidades que promueven el racismo –entre otros–, contemplados en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial; así como el reconocimiento de la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, siguen sin implementación.

Sobre estos aspectos la ratificación del Convenio 169 de la OIT es el avance más importante registrado a la fecha, y no porque haya significado o signifique observancia y respeto por el Estado de Guatemala, sino porque se ha constituido en una herramienta que los pueblos indígenas han utilizado para profundizar la exigencia de sus derechos. Este instrumento no sólo ha sido la base para impugnar decisiones administrativas y legislativas que afectan los derechos de los pueblos indígenas, sino que ha servido para reforzar los procesos de articulación política.

Con base en el Convenio 169, particularmente el derecho a la consulta previa, libre, informada y de buena fe, y la jurisprudencia internacional en materia de pueblos indígenas, los pueblos indígenas y las organizaciones indígenas han obligado a las Cortes, especialmente a la Corte Suprema de Justicia y la Corte de Constitucionalidad, a emitir resoluciones que ordenan restaurar el derecho a la consulta de los pueblos indígenas y, en el mejor de los casos, la suspensión de licencias inconsultas concretas. Estos avances son particularmente importantes, además de ser clave para nuevos desafíos.

1.2. Desafíos y oportunidades en la lucha contra la discriminación

En el marco de la lucha contra la discriminación legal y de hecho, la interposición de denuncias es un desafío. A pesar del impacto positivo que ha tenido la persecución penal de este tipo de comportamientos, puesto que ha incidido a que las personas no los reproduzcan tan abierta e impunemente, éstos siguen siendo cotidianos. En ese sentido, la tipificación de la discriminación como delito, que da lugar a la persecución penal de oficio, ha sido y será una de las medidas más efectivas en la lucha contra la discriminación. Para este efecto existen en la actualidad nuevos escenarios que se constituyen en grandes oportunidades: la existencia de una Fiscalía específica para la persecución del delito de discriminación –con cobertura nacional– y un Departamento de Pueblos Indígenas del Ministerio Público que pretende ser el asesor del Ministerio Público cuando deban abordar casos que involucren derechos de los pueblos indígenas.

Por otra parte, existen sentencias firmes, y un grupo de abogados y abogadas pertenecientes a los pueblos indígenas que han desarrollado capacidades en el litigio de este tipo de procesos. De igual manera, existe claridad en las organizaciones indígenas y en las autoridades y líderes de los pueblos, que este tipo de conductas deben ser denunciadas y los responsables procesados. Por ejemplo, autoridades ancestrales de Momostenango, Totonicapán, tienen un proceso penal en contra de las autoridades municipales, quienes les negaron o dificultaron el ejercicio de su autoridad.

En la misma línea de la persecución penal, la adecuación del Código Penal a la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial vendría a complementar y profundizar la lucha contra la discriminación, y

La ratificación del Convenio 169 de la OIT es el avance más importante registrado a la fecha, ya que se ha constituido en una herramienta que los pueblos indígenas han utilizado para profundizar la exigencia de sus derechos.



colocaría el tema del racismo en la opinión pública¹⁷. Por eso la promoción de una Ley que incorpore las disposiciones de la Convención al Código Penal es un desafío.

A la fecha, la mayoría de las denuncias de actos discriminatorios se concentra en lo individual, es decir aquellas conductas reprochables de personas individuales contra otras. Si bien, estos casos no deben quedar impunes, sería importante que se interpusieran denuncias por discriminación por violación de derechos colectivos de los pueblos indígenas. La legislación penal guatemalteca contempla la responsabilidad penal de las personas jurídicas de cualquier naturaleza, con lo cual se estaría atacando la discriminación estructural. Para ello sería importante la Ley que incorpore las disposiciones del CEDR al Código Penal, tal como lo mandata el AIDPI. En este sentido la actual legislatura cuenta con un grupo de actores (diputados) sensibles al tema, con quienes se podría intentar poner en la opinión pública estos temas. El sólo hecho de colocar en el debate nacional nuevamente el tema sería otro avance en sí mismo, tomando en cuenta que las posibilidades de que este tipo de leyes prospere son limitadas.

En realidad las denuncias y procesos penales por discriminación y racismo no tendrían la capacidad de erradicar este tipo de conductas; se necesitarían otras acciones vinculadas con la educación, la formación y la prestación de servicios sociales culturalmente pertinentes. Sin embargo, sí tienen la capacidad de generar presión al Estado, sobre todo si se amplía el espectro de denuncias hacia lo colectivo. En este sentido el reconocimiento de la competencia del Comité contra la Discriminación Racial de las Naciones Unidas vendría a enriquecer esa

presión hacia el Estado, puesto que se abriría la posibilidad de demandar al Estado en casos concretos.

Otro aspecto importante en la lucha contra la discriminación legal y de hecho ha sido la doctrina sentada por los tribunales ordinarios y la Corte de Constitucionalidad respecto al derecho de las autoridades ancestrales a impartir justicia. En esta dirección se debe intensificar las acciones que favorezcan el empoderamiento de las autoridades ancestrales como sujeto jurídico y político a la luz de estos avances (aplicar justicia propia y demandar respeto). Este aspecto, junto al impulso de procesos penales por discriminación, puede sentar las bases para una transformación profunda del sistema de justicia hacia la pluralidad plena. Este es uno de los desafíos más importantes de cara a un relanzamiento de los Acuerdos de Paz, especialmente del Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas.

En materia de la institucionalidad indígena creada por los Acuerdos de Paz, se deben promover acciones políticas y jurídicas que obliguen al Estado a dotar de presupuesto a estas instituciones, acorde a su mandato. Un buen intento sería impugnar el presupuesto de la nación, aprovechando las oportunidades que el contexto nacional plantea en la actualidad: una clase política que por su desgaste ha ido cediendo a las exigencias ciudadanas, pueblos más articulados, una experiencia de litigio estratégico desarrollada, y un marco jurídico/político formal vigente (Constitución, Convenio 169, resoluciones, Código Municipal, entre otros).

En este sentido, la institucionalidad creada es una oportunidad que debe retomarse propositiva y autocríticamente por las organizaciones indígenas y los pueblos,

Se debe intensificar las acciones que favorezcan el empoderamiento de las autoridades ancestrales como sujeto jurídico y político a la luz de estos avances.

17. La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial establece que se deben declarar punibles la discriminación racial practicada por personas, grupos u organizaciones, la difusión de ideas basadas en la superioridad o en el odio racial, la incitación a la discriminación racial, los actos violentos o toda incitación a actos violentos contra cualquier grupo de personas de otro color u origen étnico, la asistencia a actividades racistas, la financiación de actividades racistas, la creación de organizaciones que promuevan la discriminación racial e inciten a ella, y la participación en organizaciones que promuevan la discriminación racial e inciten a ella.



con el fin de recuperar su esencia y desarrollar una nueva dinámica de funcionamiento, basada en la representatividad de los intereses legítimos de los pueblos.

Por ejemplo, la DEMI debería acompañar casos paradigmáticos bajo la metodología de litigio estratégico, que evidencien la discriminación estructural que sufren las mujeres indígenas en los ámbitos de la participación política y económica, y a partir de ello proponer reformas estructurales. A eso apunta el AIDPI, y esa debería ser la labor más importante de la DEMI. Para eso necesita presupuesto y coordinación con las organizaciones y los pueblos indígenas. Un relanzamiento de este compromiso supone abordar los problemas indicados, y la implementación de una reingeniería institucional capaz de establecer objetivos estratégicos de corto, mediano y largo plazo.

El AIDPI reconoce el idioma como uno de los pilares de la cultura, y el vehículo para la adquisición y transmisión de la cosmovisión de los pueblos indígenas, sus conocimientos y sus valores.

centros ceremoniales y lugares sagrados; el uso del traje, la ciencia y la tecnología; la educación (reforma educativa), y los medios de comunicación masiva. Se desprenden 24 compromisos, de los cuales se registran avances en siete.

El AIDPI reconoce el idioma como uno de los pilares de la cultura, y el vehículo para la adquisición y transmisión de la cosmovisión de los pueblos indígenas, sus conocimientos y sus valores. En ese sentido, se establecieron siete medidas, que van desde el impulso de reformas constitucionales para la oficialización de los idiomas mayas, la promoción de su uso en el sistema educativo y en la prestación de los servicios públicos, hasta el fortalecimiento de las instituciones vinculadas con el tema de idiomas mayas.

En este tema se aprobó el Decreto No. 19-2003 –Ley de Idiomas Nacionales–, y se formularon políticas educativas por parte de la Comisión Nacional de Educación, las cuales contemplan elementos de multiculturalidad y bilingüismo. Estos avances, aunque formales y con una implementación limitada, son importantes.

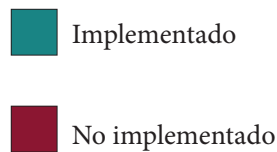
A pesar de la vigencia de la Ley de Idiomas Nacionales, generalmente los servicios públicos son prestados en español, con ex-

2. Derechos culturales

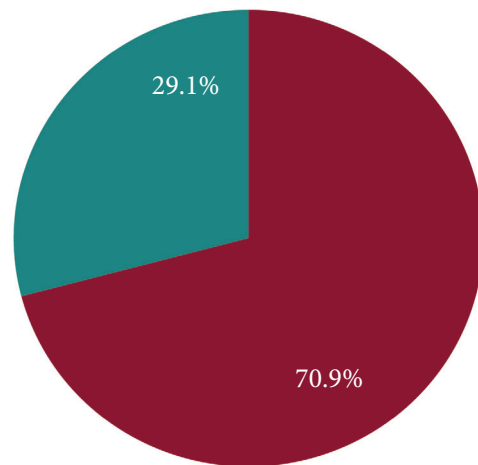
2.1. Avances

Este apartado contempla compromisos relativos a los idiomas, los nombres, apellidos, y toponimias; a la espiritualidad, los templos,

Derechos culturales



Fuente: elaboración propia, conforme análisis del balance de cumplimiento.



cepción de la justicia que ha institucionalizado los servicios de intérpretes, aunque con limitada cobertura. Lo mismo ocurre en el sistema educativo; esto –especialmente– desde que en el año 2000 se eliminó el Programa Nacional de Autogestión para el Desarrollo Educativo –PRONADE–, que es valorado como un modelo que “supuso la descentralización de los servicios educativos, y que dotó a los padres de familia la potestad de contratar maestros para las escuelas de sus comunidades, que generalmente eran de las propias comunidades, garantizando con ello que los maestros realmente fueran bilingües”¹⁸.

En materia de espiritualidad, templos, centros ceremoniales y lugares sagrados, se contempla la reforma del artículo 66 de la Constitución Política de la República; medidas para asegurar la preservación de los templos, centros ceremoniales y lugares sagrados; el impulso de leyes para la administración de los lugares sagrados, y la reglamentación para el acceso a los mismos. Todo esto en consulta y participación de organizaciones indígenas y guías espirituales de los pueblos indígenas.

Las acciones en esta materia se orientaron al Ministerio de Cultura y Deportes. Las organizaciones indígenas relacionadas con la espiritualidad Maya y los guías espirituales se dinamizaron, e iniciaron un proceso de incidencia en el Ministerio de Cultura y Deportes. A 20 años del AIDPI, Felipe Gómez afirma que “los avances logrados en esta materia son conceptuales, puesto que ahora se comprende que los sitios sagrados y los templos son más que patrimonio cultural”¹⁹.

En este sentido, se registra la emisión de un Acuerdo Ministerial que garantiza el acceso a los lugares sagrados que están bajo el control del Ministerio de Cultura y Depor-

tes, eliminando los obstáculos que generalmente se imponían en el ejercicio de la espiritualidad. Esto se puede catalogar como un avance importante, a pesar que otras acciones gubernamentales han impulsado la incorporación de nuevos lugares sagrados como parte del patrimonio cultural de la nación, lo cual “ha significado un obstáculo”²⁰. En otros casos, también se registra la emisión de Acuerdos Ministeriales como el 210-2003, del Ministerio de Cultura y Deportes, que crea la Unidad de Lugares Sagrados y práctica de la espiritualidad Maya, que más que un ente capaz de definir políticas y acciones en cumplimiento del AIDPI, fue definido como un ente de apoyo al Despacho para buscar soluciones a las dificultades en la práctica de la espiritualidad Maya.

En cuanto al traje indígena, los compromisos establecidos son respetar y garantizar el derecho constitucional de su uso, e incluir una campaña de concientización e información sobre su valor espiritual y cultural.

Se puede afirmar que la tipificación del delito de discriminación supone el único mecanismo que garantiza el derecho al uso del traje. Después de catorce años de estar vigente el delito de discriminación, el Ministerio Público no tiene estadísticas desagregadas, por lo que no se puede establecer cuántos casos se relacionan con el traje indígena.

Por otra parte, sí se registra la existencia de una iniciativa de Ley, la número 4320 en el Congreso de la República, denominada Ley del Traje Indígena. La misma fue presentada en abril de 2011, y tiene como objeto declarar como patrimonio cultural de la nación los trajes típicos de los pueblos indígenas. Sin entrar a un análisis profundo de la iniciativa, sólo con establecer el objeto de la ley y la conformación del ente responsable de la implementación –Ministerio de

Las organizaciones indígenas relacionadas con la espiritualidad Maya y los guías espirituales se dinamizaron, e iniciaron un proceso de incidencia en el Ministerio de Cultura y Deportes.

18. Eligio Sic Ixpancoc. Ex Viceministro de Calidad de Educativa del Ministerio de Educación.

19. Entrevista realizada el 30 de mayo de 2016. Felipe Gómez es guía espiritual y formó parte de la Conferencia Nacional de Guías Espirituales “Oxlajuj Ajpop”. Desde esa instancia participó en la formulación y promoción de la Iniciativa de Ley de Lugares Sagrados.

20. Felipe Gómez Gómez. Guía espiritual y miembro de la Conferencia Nacional de Guías Espirituales Oxlajuj Ajpop.



En materia de educación, el compromiso específico es el impulso de una reforma del sistema, incorporando características de descentralización y regionalización, participación de padres de familia en la definición del currículo y en el nombramiento de maestros de acuerdo a los intereses de las comunidades educativas; las concepciones educativas Mayas, el bilingüismo intercultural y la diversidad cultural; así como la contratación de maestros y funcionarios técnicos administrativos bilingües, y la implementación de mayor presupuesto para impulsar la reforma educativa.

Cultura y Deportes, Ministerio de Economía, e Instituto Guatemalteco de Turismo (INGUAT)–, hace sospechosa la iniciativa²¹. Además, es oportuno reparar en que debe ser sometido a consulta previa, libre e informada a los pueblos indígenas.

En materia de educación, el compromiso específico es el impulso de una reforma del sistema, incorporando características de descentralización y regionalización, participación de padres de familia en la definición del currículo y en el nombramiento de maestros de acuerdo a los intereses de las comunidades educativas; las concepciones educativas Mayas, el bilingüismo intercultural y la diversidad cultural; así como la contratación de maestros y funcionarios técnicos administrativos bilingües, y la implementación de mayor presupuesto para impulsar la reforma educativa. Además, el Gobierno se comprometió a promover la creación de una Universidad Maya, fortalecer el sistema de becas y bolsas de estudio, y corregir el material reproductor de estereotipos.

Sobre estos compromisos, en 1997 se implementó el Programa Nacional de Autogestión para el Desarrollo Educativo –PRONADE–, el cual estuvo vigente hasta el año 2008, por disposición del Gobierno de Álvaro Colom. Bajo este modelo educativo funcionaron 14 mil escuelas y participaron aproximadamente 42 y 45 mil maestros. Fue el Programa que concretó varios de los compromisos sobre reforma educativa emanada del AIDPI, puesto que supuso la participación de los padres de familia en la contratación de maestros, que en el caso de las comunidades indígenas, la mayoría de éstos era de las propias comunidades y eran maya-hablantes, con lo cual se garantizaba un proceso gradual de educación bilingüe. Por otro lado, se fortaleció un proceso de fiscalización de la labor educativa por parte de la comunidad, y con ello una mejor cobertura y calidad educativa.

En 1998 se crea la Reforma Educativa que implementaría los compromisos asumidos por el Estado luego de la firma de la paz.

Uno de los logros más relevantes es la creación –Acuerdo Gubernativo 526-2003– del Viceministerio de Educación Bilingüe Intercultural, cuyo fin es conocer “asuntos relacionados con la lengua, la cultura y la multiétnicidad del país”. El problema es que no tiene fondos, por lo que se limita a proponer. Además, muchas de sus acciones se han limitado a la producción de material didáctico.

Bajo el marco anterior se elaboró un nuevo Currículo Nacional Base –CNB–, y se desarrolló una metodología de educación bilingüe intercultural con el fin de fortalecer los centros educativos. Se aborda las competencias de lectura y escritura, y la planificación –incluyendo el componente bilingüe intercultural–, por mencionar algunas de sus características.

El CNB también debía dar seguimiento a programas que el MINEDUC impulsa, tales como “Leamos Juntos”, que además tuvo ediciones en idiomas Maya, Garífuna, Xinka y Español.

Las funciones del Viceministerio son, entre otras, velar por el desarrollo de la persona y de los pueblos indígenas, establecer directrices y bases para que el Ministerio preste y organice los servicios con pertinencia lingüística y cultural, además de promover la enseñanza bilingüe y promover y fortalecer la política educativa del país en cumplimiento a la atención de la composición culturalmente diversa del mismo.

Por su parte, la Dirección General de Educación Bilingüe –DIGEBI– estableció metas en el marco del cumplimiento de Convenios Internacionales y la normativa nacional, siendo algunas:

Meta 1. Ampliación de cobertura de atención a niños y niñas indígenas.

21. Artículos 1 y 3. Iniciativa de Ley 4320: Ley del Traje Indígena.



Acciones propuestas para el logro de la Meta 1: elaboración y entrega de textos de comunicación y lenguaje en los 4 idiomas mayoritarios (k'iche', kaqchikel, mam y q'eqchi') en el nivel Pre primario (escuelas bilingües y monolingües) y 4º, 5º, 6º primaria (escuelas bilingües).

Revisión e implementación de libros de matemática de 1º a 3º (contextualizado y con enfoque adecuado) de forma gradual en los cuatro idiomas mayoritarios.

Elaboración e impresión de libros de texto en las áreas de Medio Social y Natural, Formación ciudadana, en los cuatro idiomas mayoritarios para los grados de 1º a 3º primaria.

Acción 5: capacitar a todos los docentes bilingües para el uso de los textos.

Meta 2. Ampliar la cobertura de atención a niños y niñas indígenas desde nivel pre-primario hasta tercer grado en las comunidades Q'anjob'al, Ixil, Tz'utujil, Pocomchi', Achi' y Akateko.

Para el cumplimiento de esta meta se estableció capacitar a los docentes de 12 comunidades lingüísticas en las áreas de Comunicación y Lenguaje y Matemática.

Meta 3. Ampliar la cobertura de Educación Bilingüe Intercultural a nivel nacional.

Meta 4. Monitorear el control de calidad de la educación bilingüe intercultural en el nivel primario, a través de la evaluación a nivel del aula, el uso de los textos y evaluar a los alumnos de educación bilingüe.

Meta 5. Fortalecer la metodología y formación de los docentes bilingües interculturales de las Escuelas Normales Bilingües.

Otro mecanismo impulsado por el MINE-DUC fue la creación del Consejo Nacional de Educación²² (Acuerdo Gubernativo 304-2008), integrada mayoritariamente por representantes de diferentes sectores del país, constituyéndose en la instancia que representa a la población y la que define las Políticas Educativas del país²³.

Estas políticas pueden considerarse acertadas en cuanto a la reforma del sistema educativo mandatada por el AIDPI, sin embargo sólo pueden considerarse avances de tipo formal, puesto que en la práctica no han sido implementadas, a pesar de la existencia de un Viceministerio de Educación Bilingüe Intercultural.

Según las entrevistas realizadas, esto obedece a factores de orden presupuestario y político: por un lado las políticas educativas no tienen asignación presupuestaria específica, y el presupuesto general del Ministerio de Educación es absorbido en un alto porcentaje por la planilla de maestros y el funcionamiento institucional. Por otro lado, los rubros son generalmente reasignados en atención a la coyuntura política y las prioridades políticas del gobierno de turno. Asimismo, por la crisis endémica de la institucionalidad del Estado, incapaz de formular políticas públicas. La actual crisis política es una constatación de esta afirmación.

Finalmente se registra el usufructo de la frecuencia de Canal 5 a la Academia de

Las políticas educativas no tienen asignación presupuestaria específica, y el presupuesto general del Ministerio de Educación es absorbido en un alto porcentaje por la planilla de maestros y el funcionamiento institucional.

22. Instalado en noviembre de 2012, con base en el artículo 12 de la Ley Nacional de Educación (Decreto. 12-92 del Congreso de la República). Lo integran el Ministerio de Educación, la Universidad de San Carlos de Guatemala, Universidades Privadas, la Academia de las Lenguas Mayas de Guatemala, la Comisión Nacional Permanente de Reforma Educativa, el Consejo Nacional de Educación Maya, el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad, la Alianza Evangélica de Guatemala, la Conferencia Episcopal de Guatemala, la Asamblea Nacional del Magisterio, el Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras, el Sector de Mujeres Organizadas, Organizaciones del Pueblo Xinka, Organizaciones del Pueblo Garífuna y la Asociación de Colegios Privados.

23. http://www.mineduc.gov.gt/estadistica/2012/data/Politica/Politiclas_Educativas_CNE.pdf



Lenguas Mayas de Guatemala. Sin embargo, este avance es relativo porque no se le asigna presupuesto suficiente para que pueda operar, y se le prohíbe pautar. Esto limita su cobertura y calidad.

2.2. Desafíos y oportunidades en el ejercicio de derechos culturales

Como se describe arriba, los avances detectados en este componente se refieren a los derechos relativos al idioma y a la reforma educativa, situados en su mayoría en el plano formal. De esa cuenta, el siguiente paso debería ser la implementación de estos avances formales, al menos en tres direcciones: a) incidencia y propuesta al Estado por parte de las organizaciones y pueblos, b) litigio estratégico, y c) ejercicio de autoridad pública.

Las instituciones del Estado que atienden pueblos indígenas deben ser las primeras en garantizar que la prestación de sus servicios se haga en los idiomas propios de los usuarios, con la clara intención de que tal funcionamiento debe permear gradualmente al resto de la institucionalidad del Estado. Para ello, en un proceso renovado de retomar las instituciones estatales indígenas, este elemento debería ser parte de una estrategia de relanzamiento del AIDPI. Evidentemente el desafío es incentivar un proceso articulado de organizaciones indígenas y pueblos, capaz de articularse políticamente con las instituciones indígenas creadas, con el fin de fortalecer su capacidad de incidencia, propuesta y resolución dentro del propio Estado, para que se implementen los avances formales en materia de idiomas y educación bilingüe intercultural.

Si bien estos dos aspectos formales –idiomas y educación bilingüe intercultural– parecen poco en relación con los compromisos acordados en el apartado de derechos culturales del AIDPI, los mismos constituyen auténticos desafíos. Por un lado, hacer realidad la prestación de los servicios

sociales en los idiomas indígenas no sólo significa reconocer derechos sino trastocar la concepción y estructura del Estado; y por otro, porque la educación es el arma más importante para la transformación de mentalidades. En este sentido, la Ley de Idiomas Nacionales, las políticas educativas interculturales y el Viceministerio de Educación Bilingüe Intercultural, siguen siendo oportunidades importantes en el contexto actual de los pueblos indígenas.

Aunque ya se abordó en el apartado de lucha contra la discriminación, otro desafío es el litigio estratégico por la inaplicación de la Ley de Idiomas Nacionales en la prestación de servicios sociales, y por el derecho a la educación en el propio idioma. Sobre esto último, el Componente Justicia del Programa Maya, tiene acciones en esta dirección. Las oportunidades existentes son las mismas que se analizaron para la lucha contra la discriminación.

En ese proceso renovado de articulación con la institucionalidad indígena del Estado, se debe colocar como punto fundamental el tema presupuestario. Sin recursos, las posibilidades serán limitadas.

3. Derechos civiles, políticos, sociales y económicos

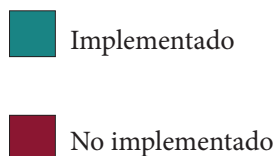
3.1. Avances

De estos derechos, el AIDPI estableció el compromiso del Gobierno de impulsar reformas constitucionales para caracterizar a la nación como multiétnica, multilingüe y pluricultural; reformar el Código Municipal para establecer la participación de las comunidades indígenas en la toma de decisiones locales, así como de otras medidas legislativas e institucionales en el mismo sentido, especialmente en el manejo de sus asuntos

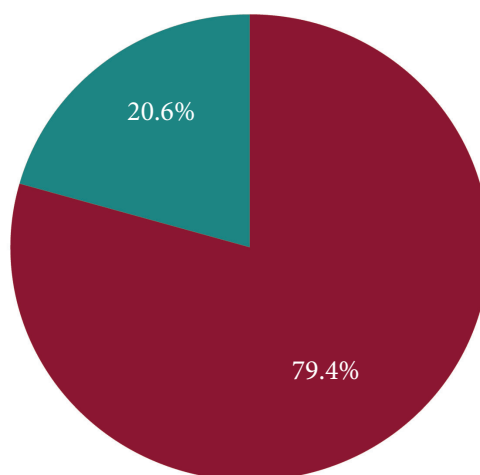
El desafío es incentivar un proceso articulado de organizaciones indígenas y pueblos, capaz de articularse políticamente con las instituciones indígenas creadas, con el fin de fortalecer su capacidad de incidencia, propuesta y resolución dentro del propio Estado,



Derechos civiles, políticos, sociales y económicos



Fuente: elaboración propia, conforme análisis del balance de cumplimiento.



internos conforme a su propio derecho, y la regionalización de los servicios de educación, salud y cultura de los pueblos indígenas. Asimismo, un componente para la implementación del derecho consuetudinario.

Por otra parte, y de manera especial, se mandatan acciones en materia de tierra: regularización de la posesión comunal, el acceso a las tierras tradicionalmente utilizadas para subsistencia y actividades tradicionales, el derecho de participación en el uso, administración y conservación de los recursos naturales existentes en las tierras de pueblos indígenas, y el consentimiento para la implementación de proyectos de explotación de recursos naturales. Asimismo, medidas para la conservación del medio ambiente, la suspensión de procesos de titulación supletoria por reclamos de pueblos indígenas, la provisión de tierras y el derecho de administración de acuerdo a su propio derecho. Finalmente, aparecen compromisos en la línea de incentivar el estudio del derecho agrario, la creación de juzgados para la resolución de conflictos de tierra, asistencia jurídica a las comunidades en materia de tierra, y la eliminación de la discriminación contra la mujer indígena en el acceso a la tierra, la vivienda y los créditos.

Se desprenden 29 acciones, de las cuales se han implementado seis.

Se registran avances en la normativa sobre la participación de las comunidades indígenas en la toma de decisiones, siendo la emisión de un nuevo Código Municipal (Decreto 12-2002), y la promulgación de los Decretos 11-2002 y 14-2002 –Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, y Ley General de Descentralización–, los avances más significativos.

En el marco jurídico del Código Municipal, la promoción a la participación de las comunidades indígenas se establece bajo el parámetro de reconocer la multiétnicidad, pluriculturalidad y multilingüismo. El Municipio se convierte en la forma de organización territorial, con personalidad jurídica propia, más genuina, representativa y cercana respecto a la población y la familia, y de ello deviene la trascendencia.

A raíz del reconocimiento otorgado por el Artículo 2 del Código Municipal, es importante determinar que dentro de los elementos propios del Municipio, tiene especial importancia el elemento de la autoridad, otorgado al Consejo Municipal, pero que siempre debe tomar en consideración directa para su ejercicio el actuar en consonancia

Se registran avances en la normativa sobre la participación de las comunidades indígenas en la toma de decisiones.



con los representantes de las autoridades ancestrales propias de cada comunidad. Se pretende lograr una verdadera representación de la población municipal.

Si bien es cierto se reconoce la forma de organización de los vecinos –pues se hace necesaria una organización más genuina–, la obligación de que las comunidades de los pueblos indígenas se inscriban en el registro civil (artículo 20 del Código Municipal), contraría en cierta forma al artículo 66 constitucional que determina que de por sí, el Estado reconoce, respeta y promueve las formas de organización social de los grupos indígenas; y, más aún, el artículo 1 del Convenio 169 de la OIT, que reconoce a los pueblos indígenas y tribales regidos por sus propias costumbres o tradiciones.

En respeto a su perpetuación en el tiempo, se reconoce a las Alcaldías Indígenas, pues son percibidas como legítimas autoridades representativas de la localidad, con importantes funciones tales como fungir de intermediarios en conflictos sociales en los que se vea relacionado el poder público oficial²⁴. Reconocimiento otorgado por los Artículos 55, 56 y 58 del Código Municipal. Se determina también, que es al Alcalde Municipal a quien le compete efectuar el nombramiento de los Alcaldes Comunitarios, pero se hace el énfasis en que es respetando la decisión comunitaria, de acuerdo a los usos y tradiciones de cada comunidad

Como fomento a la participación ciudadana, se regula que los Consejos Municipales deben facilitar la información sobre sus actividades, y con base a ello se busca garantizar a la población la facultad de decidir sobre las formas y procedimientos para auto-organizarse. Al ser el Municipio el eje más cercano de organización del Estado, cualquier decisión de trascendencia debe obligadamente consultarse para que los vecinos opinen mediante el ejercicio del voto en consultas populares. El Artículo 65 del

Código Municipal reconoce que en materia de comunidades indígenas, el Concejo Municipal efectuará consultas a solicitud de las autoridades indígenas, reconociendo que en el procedimiento a seguir se podrá optar por las modalidades propias de las costumbres y tradiciones de la comunidad. La modalidad de la consulta puede efectuarse según los criterios del sistema jurídico propio de cada comunidad; sin embargo, se condiciona a que los vecinos deban estar empadronados, pues sólo con el 50% de los participantes, y si la mayoría vota favorablemente, el resultado será vinculante y de observancia obligatoria.

En la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, y en la Ley General de Descentralización, la participación de las comunidades indígenas en la toma de decisiones se justifica en el principio de que la soberanía radica en el pueblo, por lo que el Sistema de Consejos de Desarrollo representa el modelo mediante el cual la población puede coadyuvar directamente con la gestión pública, y de la misma forma determina que ha de atender a los principios de multiétnicidad, pluriculturalidad y multilingüismo, en atención y respeto a las diferentes culturas, para así promover una democracia participativa en la formulación de políticas de desarrollo.

Dentro de la conformación del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural, se contempla la participación de cuatro representantes del pueblo Maya, uno del Xinka y uno más del pueblo Garífuna. De la misma manera, subsecuentemente se determinan pequeñas cuotas de participación en los Consejos Regionales, Departamentales y Municipales, hasta llegar a los Consejos Comunitarios, que es el órgano constituido para ser el medio más directo en contacto y vinculante con la gestión participativa de la población, pues la integran los residentes de cada comunidad. Con base en priorizar políticas y programas de desarrollo en sus comunidades tienen la facultad de promo-

Se reconoce a las Alcaldías Indígenas, pues son percibidas como legítimas autoridades representativas de la localidad, con importantes funciones tales como fungir de intermediarios en conflictos sociales en los que se vea relacionado el poder público oficial.

24. Expediente 1101-2010 de la Corte de Constitucionalidad, en sentencia de fecha 4 de mayo de 2011.



ver y velar por las necesidades, problemas y soluciones de su circunscripción, de ese modo, debería ser el medio más idóneo para fomentar la participación de los miembros de las comunidades.

En las Disposiciones Generales de la Ley de Consejos de Desarrollo, se determina la constitución de los Consejos Asesores Indígenas a nivel comunitario, con el objetivo de que éstos puedan brindar asesoría al Consejo Comunitario y al Consejo Municipal de Desarrollo. El Consejo Asesor Indígena se conforma por las propias autoridades reconocidas por las comunidades indígenas, atendiendo a la autodeterminación de sus procedimientos. El Artículo 26 de dicha norma menciona que, entre tanto sea emitida una ley especial que regule la consulta de los pueblos indígenas, las consultas a los mismos como forma de toma de decisiones directas, relacionadas con medidas de desarrollo impulsadas por el Organismo Ejecutivo, pueden facultativamente hacerse por medio de los representantes de los pueblos en los consejos de desarrollo.

La Ley General de Descentralización, por su parte, tiene como motivación que el poder de decisión política y administrativa del Gobierno central se viabilice al ser trasladada a los entes autónomos, para lograr con ello una cercanía eficiente con la población, y garantizar las respuestas a las legítimas necesidades de las comunidades. Del análisis anterior deviene que uno de los propios principios que inspiran la ley es la participación ciudadana mediante el respeto a la realidad multiétnica, pluricultural y multilingüe.

Ciertamente, uno de los objetivos que debe ir concatenado es mejorar la eficiencia y eficacia de la Administración Pública, mediante la facilitación de la participación y control social directo en la ejecución de la gestión pública.

En los artículos 17, 18 y 19 de la Ley General de Descentralización se incentiva al fomento de la participación ciudadana en el proceso descentralizador, reconociendo que

una comunidad organizada puede participar en la planificación, ejecución y control de las gestiones de gobierno en sus escalas administrativas para facilitar el procedimiento de descentralización y fiscalización directa.

A pesar de la contradicción con el artículo 66 constitucional, y con el propio Convenio 169 de la OIT –anotadas–, las disposiciones del Código Municipal en materia de participación de las comunidades indígenas en la toma de decisiones constituyen los avances más importantes.

Si bien las disposiciones de las otras dos leyes parecieran ser novedosas y coherentes con los compromisos establecidos en el AIDPI, el sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural –en la práctica– han representado un serio retroceso al proceso de articulación de los pueblos indígenas, tergiversando el rol de las autoridades ancestrales. Ha minado su desarrollo, y es contraproducente con el principio de libre determinación de los pueblos indígenas.

Aunado a las disposiciones analizadas, el propio AIDPI –Ley de la República, de conformidad con la Ley Marco de los Acuerdos de Paz–, el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, así como la Constitución Política de la República, se puede afirmar que los pueblos indígenas cuentan con un marco jurídico suficiente y eficaz para que sus derechos de participación y decisión sean una realidad. Sin embargo, a lo largo de los 20 años de vida del AIDPI no se registra –*motu proprio*– ningún proceso de consulta a los pueblos indígenas por parte del Estado, conforme los parámetros del Convenio 169 de la OIT.

Por otra parte, se registran avances en el componente de derecho consuetudinario, aunque de manera superficial y esporádica. A este respecto están creadas la Unidad de Asuntos Indígenas del Organismo Judicial, y el Departamento de Pueblos Indígenas del Ministerio Público; entidades que implementan talleres y cursos sobre derechos de los pueblos indígenas a jueces y fiscales, res-

Entre tanto sea emitida una ley especial que regule la consulta de los pueblos indígenas, las consultas a los mismos como forma de toma de decisiones directas, relacionadas con medidas de desarrollo impulsadas por el Organismo Ejecutivo, pueden facultativamente hacerse por medio de los representantes de los pueblos en los consejos de desarrollo.



pectivamente. En el caso del Departamento de Pueblos Indígenas, sus actividades están sustentadas –casi en su totalidad– por la cooperación internacional.

En lo que respecta a los compromisos relativos a la tierra de los pueblos indígenas, estos constituyen los compromisos más incumplidos, a pesar de la promulgación de la Ley del Registro de Información Catastral²⁵, que crea el Registro de Información Catastral. El catastro nace con las iniciativas de la Firma de la Paz y la creación de la Comisión Institucional para el Desarrollo y Fortalecimiento de la Propiedad de la Tierra –PRO-TIERRA– en 1997.

Durante los primeros ocho años se sientan las bases del catastro a partir de experiencias piloto, financiados por la cooperación internacional, y en 2005 se crea una institución estatal autónoma y de servicio, con personalidad jurídica, patrimonio y recursos propios mediante la aprobación por parte del Congreso de la República de Guatemala de la Ley del Registro de Información Catastral –RIC–.

Formalmente, se indica que es uno de los instrumentos que permite el cumplimiento de los compromisos adquiridos en los Acuerdos de Paz, como la justicia agraria, la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra y el desarrollo sostenible en condiciones de igualdad. En la práctica el Registro de Información Catastral se ha circunscrito a declarar zonas catastrales, y levantar el censo respectivo, declarando los predios como regulares e irregulares.

El tratamiento de la conflictividad agraria sigue pendiente, con el agravante de que en los últimos dos años la asignación presupuestaria al RIC se ha reducido considerablemente. En 2013 le fueron asignados Q. 216,240,000; en 2015 se redujo a Q. 82,000,000, y en 2016 tiene únicamente Q. 38,541,157²⁶.

25. Decreto 41-2005.

26. Presupuesto de Ingresos y Egresos 2013 (Decreto 30-2012), Presupuesto de Ingresos y Egresos 2015 (Decreto 22-2014), y Presupuesto de Ingresos y Egresos 2016 (Decreto 14-2015).

3.2. Desafíos y oportunidades en el ejercicio de derechos civiles, políticos, sociales y económicos

En el contexto actual, basado en las mejores condiciones políticas y jurídicas que han logrado las organizaciones indígenas y pueblos en los últimos 20 años –abordadas en este documento–, la caracterización de la nación como multiétnica, pluricultural y multilingüe, los derechos relativos a la tierra, la participación política a todo nivel, y la implementación de sentencias por violación del derecho a la consulta de los pueblos indígenas, son los desafíos respecto de este componente.

A pesar del fracaso de las reformas constitucionales, achacables a las acciones implementadas por los sectores más conservadores del país, y la escasa campaña informativa por parte del gobierno de Álvaro Arzú respecto a la propuesta, el tema nuevamente cobra fuerza en el marco de la crisis política actual, pues aunque sin hacer referencia a los Acuerdos de Paz, se aborda el tema de pueblos indígenas en términos de refundación y Estado Plurinacional. Y más concretamente, la propuesta de reforma constitucional de la justicia, plantea como elemento de discusión el pluralismo jurídico. Esta situación representa una nueva oportunidad para retomar las reformas constitucionales contempladas en el AIDPI.

Otro de los temas medulares del AIDPI son los derechos relativos a la tierra y el territorio, no sólo porque fue una de las causas que dieron origen al conflicto armado, sino porque debe tratarse, ineludiblemente, en el proceso de construcción de una nueva nación. En ese sentido, a pesar que las organizaciones indígenas y pueblos están

Pese a la promulgación de la Ley del Registro de Información Catastral, los compromisos relativos a la tierra de los pueblos indígena constituyen los compromisos más incumplidos,



haciendo importantes esfuerzos en ese sentido, se debe intensificar el litigio estratégico en esta materia. Esto porque el AIDPI desarrolla parámetros de actuación importantes, y porque la tierra y el territorio de los pueblos indígenas de hoy es nuevamente la disputa en función de los bienes naturales existentes en los mismos.

Los litigios que se han podido impulsar en materia de tierra y territorios han sido importantes, pero necesitan ampliarse y trabajarse en la perspectiva del litigio estratégico, con el fin de que no se queden solamente en la resolución de un caso concreto, sino que puedan contribuir a colocar los temas en la discusión jurídica y política del país, y con ello empoderar a los pueblos para intensificar su reivindicación. Para ello existen las oportunidades analizadas anteriormente, a las que se suma el importante proceso de articulación de los pueblos, iniciado a raíz de las consultas que los propios pueblos han impulsado en más de 70 municipios del país.

Otro de los grandes desafíos para los pueblos indígenas y sus líderes es vincular la participación política con la reivindicación de los derechos relativos a la tierra, con el fin de crear escenarios favorables para el cumplimiento fiel del AIDPI. Los derechos relativos a la tierra y territorio no son, únicamente, derechos en sí mismos. Están vin-

culados con el derecho a la identidad, a los idiomas, a la participación en la toma de decisiones, a la consulta y al consentimiento, entre otros.

Partiendo de que tales derechos tienen que ver con la concepción y estructura del Estado, un escenario propicio para implementar los compromisos del AIDPI es ejercer gobierno por parte de los propios pueblos indígenas, iniciando desde el ámbito local (municipal). Las oportunidades están dadas para este ejercicio. Se percibe más y mejor claridad sobre la importancia de politizar los procesos sociales, ya que los procesos de incidencia, sin contar con representantes legítimos en el poder público, han sido insuficientes.

Finalmente, es un desafío la implementación de las resoluciones de la Corte de Constitucionalidad, en el sentido de hacer valer la jurisprudencia de no más licencias sin consulta, derivado de las acciones constitucionales que se han interpuesto por violación del derecho a la consulta en la autorización de licencias de inspección, exploración y explotación de minerales. Las resoluciones son una oportunidad en sí mismas, y permiten en este momento dar el siguiente paso en esta materia: diálogo Estado y pueblos indígenas, una vez realizada la consulta conforme los parámetros del Convenio 169 de la OIT.

Los derechos relativos a la tierra y territorio no son, únicamente, derechos en sí mismos. Están vinculados con el derecho a la identidad, a los idiomas, a la participación en la toma de decisiones, a la consulta y al consentimiento, entre otros.



Conclusiones



1. 20 años después, el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas sigue siendo un instrumento válido y actual, puesto que los temas que aborda se refieren acertadamente a aquellos que inevitablemente se tienen que tratar para transformar las estructuras políticas, sociales, culturales y económicas que impiden el desarrollo digno de los pueblos indígenas en Guatemala. En un proceso de renovación de compromisos, la implementación de las acciones establecidas debe ser un desafío para todos los pueblos que coexistimos en el país, y no únicamente de los gobiernos y de los pueblos indígenas. El contenido y el espíritu del AIDPI plantean una transformación estructural del Estado, y por tal motivo, no se puede esperar que los Gobiernos *–motu proprio–* lo implementen. Requiere necesariamente de una fuerza motriz, que deben ser los propios pueblos indígenas y la sociedad en general.

2. En términos generales, los avances que se registran son pocos en comparación con la cantidad de compromisos y acciones previstas; sin embargo, son positivos y en su análisis deben entenderse como procesos, puesto que de la implementación de varios compromisos han derivado otros de gran importancia. Cada uno de los compromisos y acciones siguen teniendo validez e importancia, por lo que se deben seguir usando como referencia para mejorar las condi-

ciones de vida de los pueblos indígenas en Guatemala.

3. El AIDPI plantea una nueva nación, en contraposición a una que lleva siglos; por lo que aunque 20 años parezcan muchos, hay que valorar positivamente los pocos avances. Los mismos son positivos ya que, directa o indirectamente, han contribuido a la existencia de una realidad distinta a la de hace 20 años. Hoy, los pueblos están más articulados, las autoridades ancestrales son visibles, se han sentado precedentes jurídicos nacionales e internacionales en favor de los derechos de los pueblos indígenas, se respeta más a los indígenas en los ámbitos públicos y privados, etc. Todo esto es fruto de las acciones implementadas en cumplimiento del AIDPI, especialmente en el ámbito de la lucha contra la discriminación legal y de hecho.

4. La lucha contra la discriminación registra más avances, especialmente por la tipificación de la discriminación étnica como delito y la ratificación del Convenio 169 de la OIT. Esto, sumado al propio AIDPI, que es ley en virtud de la Ley Marco de los Acuerdos de Paz, configura un marco jurídico y político que ha permitido importantes avances. Aprovechar y profundizar acciones en este escenario es un desafío y una oportunidad de los pueblos indígenas.



5.

El componente de derechos culturales, relacionado a la reforma educativa, registra la implementación de PRONADE, y la promulgación de las políticas educativas por parte de la Comisión Nacional de Educación, como los avances más importantes. El modelo de PRONADE fue suprimido, y las políticas educativas están desprovistas de presupuesto. Los avances en esta materia registran importantes aportes de las organizaciones indígenas y sociales, apoyadas y financiadas en alto porcentaje por la cooperación internacional.

6.

El AIDPI es y puede seguir siendo una herramienta fundamental para los pueblos indígenas. En un marco renovado y autocrítico, basado en nuevas y renovadas actitudes y visión estratégica de las organizaciones sociales, la persistencia en la implementación del AIDPI puede fortalecer los procesos de articulación y reconstitución territorial que los pueblos vienen implementando fuertemente en los últimos diez años. Las nuevas estrategias de exigibilidad y cumplimiento de los compromisos del AIDPI deben situar claramente la disputa del poder político en todos los niveles, como uno de los mecanismos más eficientes para su fiel cumplimiento.

7.

Uno de los temas clave del AIDPI es la tierra y los derechos relacionados, especialmente la participación en la toma de decisiones y el consentimiento previo en la explotación de los bienes naturales. Este tema es todo un desafío y un escenario de oportunidades de diverso tipo, dados los avances que se han registrado en los últimos años. Por lo tanto se debe retomar la implementación de los derechos relativos a la tierra y el territorio –motivo de las más profundas injusticias y conflictos–, puesto que tendría la oportunidad de anclarse en el amplio desarrollo jurisprudencial –local e internacional– y en la experiencia que se tiene a la fecha, donde hay una activa participación de profesionales pertenecientes a los propios pueblos indígenas. Eso no existía hace 20 años. Significa aprovechar el escenario configurado por el propio AIDPI –Ley de la República, de conformidad con la Ley Marco de los Acuerdos de Paz–, el Convenio 169 de la OIT, la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, y la Constitución Política de la República, como marco jurídico suficiente y eficaz.

8.

A manera de referencia, el presente análisis registra que en la lucha contra la discriminación los avances ascienden a un 54.5%, en los derechos culturales a un 29.1%, y en los derechos civiles, políticos, sociales y económicos a un 20.6%. Con base en dichos datos, se ha establecido un promedio general de 34.73% en la implementación del AIDPI.





Recomendaciones



1.

Incentivar a las organizaciones sociales que a lo largo de los últimos 20 años han implementado programas o proyectos en atención a los compromisos del Acuerdo Sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas a iniciar un proceso de evaluación y debate autocrítico sobre el impacto de esos programas y proyectos; destacando aciertos, desaciertos, estrategias y pertinencia. Esta acción debería complementarse con una evaluación –externa y específica– de las acciones más visibles que las organizaciones indígenas han implementado en el marco del AIDPI, determinando impactos concretos y constituyéndose en una línea base. Esto debería generar una estrategia articulada y consensuada, sobre la base de lecciones aprendidas, contexto y realidad de los pueblos indígenas en el presente, con el fin de reducir los índices de dispersión de las actividades. En la fuerza motriz que se necesita para empujar la implementación del AIDPI, las organizaciones y los pueblos deben ser el elemento más importante y visible.

2.

Las organizaciones indígenas y los pueblos deben renovar su disposición de implementar acciones en cumplimiento del AIDPI, con base en nuevas estrategias, donde la articulación conceptual y programática jueguen un rol esencial. La acción jurídica ha sido el mejor aprendizaje y la que mejores impactos ha generado, por lo que se debe intensificar y ampliar, usando la metodología de litigio estratégico.

3.

La comunidad internacional también debe renovar su compromiso de apoyar la implementación del AIDPI. En los avances que se registran a 20 años –los cuales son valorados positivamente en este análisis–, la contribución, participación y solidaridad de la comunidad internacional ha sido importante. Por ello, se recomienda seguir apostando por programas y proyectos que buscan implementar los compromisos establecidos en el AIDPI.

4.

El sistema de Naciones Unidas debería reestablecer un proceso de acercamiento e incidencia en el Congreso de la República para renovar los compromisos que corresponden a este Organismo, especialmente en relación a las iniciativas de ley sobre diversos temas de interés de los pueblos indígenas, los cuales se encuentran en la Comisión de Pueblos Indígenas. Asimismo para incentivar la recuperación de las reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, relacionadas con la paridad étnica y de género. De igual manera solicitar al Organismo Ejecutivo un pronunciamiento sobre el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas en el marco de sus políticas de gobierno. Se debe exigir la revisión del rol y naturaleza institucional de las entidades del Estado que atienden el tema de pueblos indígenas, a la luz del presupuesto asignado, incentivando a mejoras sustanciales.





5.

Incentivar a las organizaciones indígenas y pueblos a fijar un posicionamiento similar en relación al pluralismo jurídico que se discute en la propuesta de reformas constitucionales sobre justicia. Como queda plasmado en este documento, uno de los efectos

destacables en la implementación del AI-DPI ha sido la jurisprudencia que reconoce el derecho de las autoridades indígenas a impartir justicia, por lo que el tema debe profundizarse y evaluarse frente al riesgo de que la acción política restrinja esos avances.





Referencias



- Blas, A.L (2014). *Instituciones públicas para atender a población indígena*. Asociación de Investigación y Estudios Sociales –ASIES–.
- Comisión para el Esclarecimiento Histórico –CEH– (1999). *Guatemala, memoria del silencio*.
- Consejo Nacional para el Cumplimiento de los Acuerdos de Paz (2012). *Análisis interpretativo de los avances en la implementación del Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas –AIDIPI– en el marco de su 16° aniversario, según cronograma general 2008-2012*.
- Consejo Nacional para el Cumplimiento de los Acuerdos de Paz (2014). *Informe de Seguimiento a los Acuerdos de Paz*.
- Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural (2016). *Informe de Gestión 2012-2015*.
- Hernández, I (2003). *Autonomía o ciudadanía incompleta: el pueblo mapuche en Chile y Argentina*. Serie Población y Desarrollo No. 41. CEPAL.
- Organismo Judicial (s.f.). *Legislación Nacional e Internacional sobre derechos de los pueblos indígenas. Período 2009-2014*.
- Organismo Judicial, Unidad de Pueblos Indígenas (2013). *Centro de Interpretación y traducción técnica jurídica indígena*.
- Secretaría de la Paz (2009). *Avances sobre el cumplimiento de los Acuerdos de Paz*.
- Secretaría de la Paz (2010). *Avances sobre el cumplimiento de los Acuerdos de Paz*.
- Secretaría Presidencial de la Mujer (2012). *Legislación Internacional y Nacional para la Protección de los Derechos Humanos de las Mujeres. Convenciones. Leyes. Reglamentos*.
- Universidad Rafael Landívar, Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales (1998). *Acuerdos de Paz*.
- Villoto, L. (1998). Sobre la identidad de los pueblos. En *Estado plural, pluralidad de culturas* (pp. 63-78). México, UNAM/Paidós.

Leyes

Acuerdos de Paz

Constitución Política de la República

Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas de la Organización Internacional del Trabajo

Ley de Idiomas Nacionales

Ley del Registro de Información Catastral

Recursos electrónicos

http://www.mineduc.gob.gt/estadistica/2012/data/Politica/Politicas_Educativas_CNE.pdf

<http://www.odhag.org.gt/pdf/Informe%2010%20años%20AIDIPI.pdf>

<http://www.cc.gob.gt/ddhh2/docs/Recomendaciones/Organos/recopilagua.pdf>

<http://seij.gob.gt/>





- <http://www.cnee.gob.gt/xhtml/prensa/Presentaciones/Lecciones%20Aprendidas%202013/G.%20P%C3%A9rez%20-%20Trecsa.pdf>
- <http://espiritualidadmaya.blogspot.com/2012/02/que-tal-amigos-y-amigas-les-transcribo.html>
- <http://old.congreso.gob.gt/Legislacion/decretos.asp>
- DEMI: <http://demi.gob.gt/demi/>
- DIGECADE: <http://www.mineduc.gob.gt/DIGECADE/>
- DIGEBI: <http://www.mineduc.gob.gt/DIGEBI/>
- DIPLAN: <http://www.mineduc.gob.gt/DIPLAN/>
- MCD: <http://mcd.gob.gt/legislacion/>
- MINEDUC: <http://www.mineduc.gob.gt/portal/index.asp>
- SEPAZ: <http://sepaz.gob.gt/>
- Francisco García, *Asesor CNAP*
- Gustavo Porras, *Presidente del Consejo Económico y Social de Guatemala*
- Jenny Leiva, *Comisión Presidencial contra el Racismo y la Discriminación*
- Lucas López de Rosa, *Dirección General de Educación Bilingüe. Ministerio de Educación*
- Manuela Alvarado
- Marco Tulio Escobar, *Jefe de la Unidad de Delitos contra la discriminación del Ministerio Público*
- Miguel Ángel Sandoval
- Miguel González, *Periodista*
- Pedro Baran, *Departamento de Pueblos Indígenas del Ministerio Público*
- Pedro Ixchiu, *Unidad de Pueblos Indígenas del Organismo Judicial*
- Raquel Zelaya, *Secretaria Ejecutiva de Asociación de Investigación y Estudios Sociales*
- Santos Saqbochol, *Unidad de Pueblos Indígenas del Organismo Judicial*

Entrevistas individuales

- Byron Barrera, *Director Ejecutivo Consejo Nacional para el Cumplimiento de los Acuerdos de Paz*
- Carmen Quiej, *CODISRA*
- Edgar Esquit, *Historiador Instituto de Estudios Interétnicos. Universidad de San Carlos de Guatemala*
- Eligio Sic, *Ex Viceministro de Calidad Educativa del Ministerio de Educación*
- Evelyn Blank, *Periodista / Directora Ejecutiva Centro Civitas*
- Felipe Gómez

Grupo focal

- Byron Barrera
- Catalina Soberanis
- Daniel Saquec
- Irma Citalan
- Pablo Monsanto
- Raquel Zelaya
- Santos Sajbochol

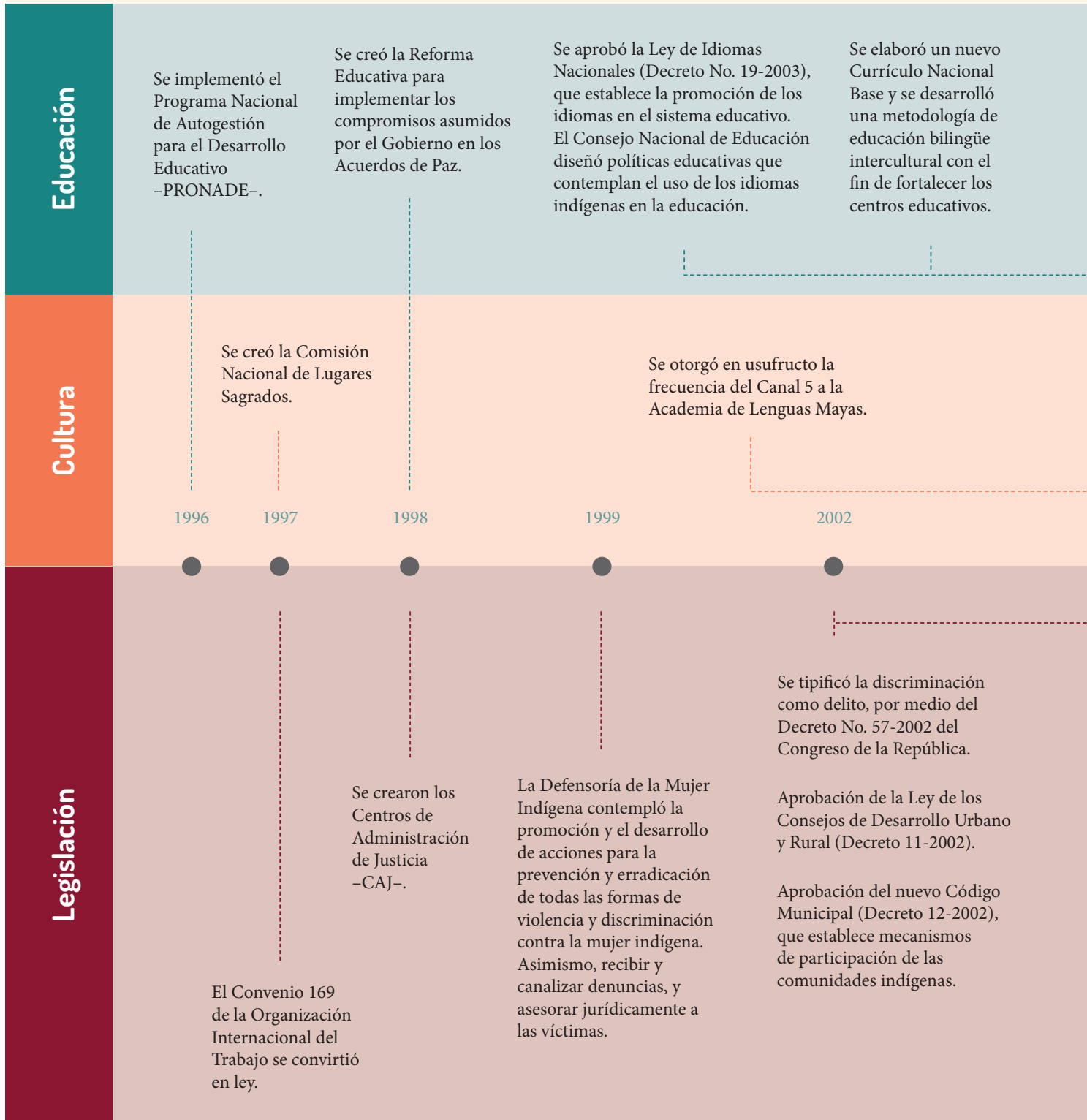


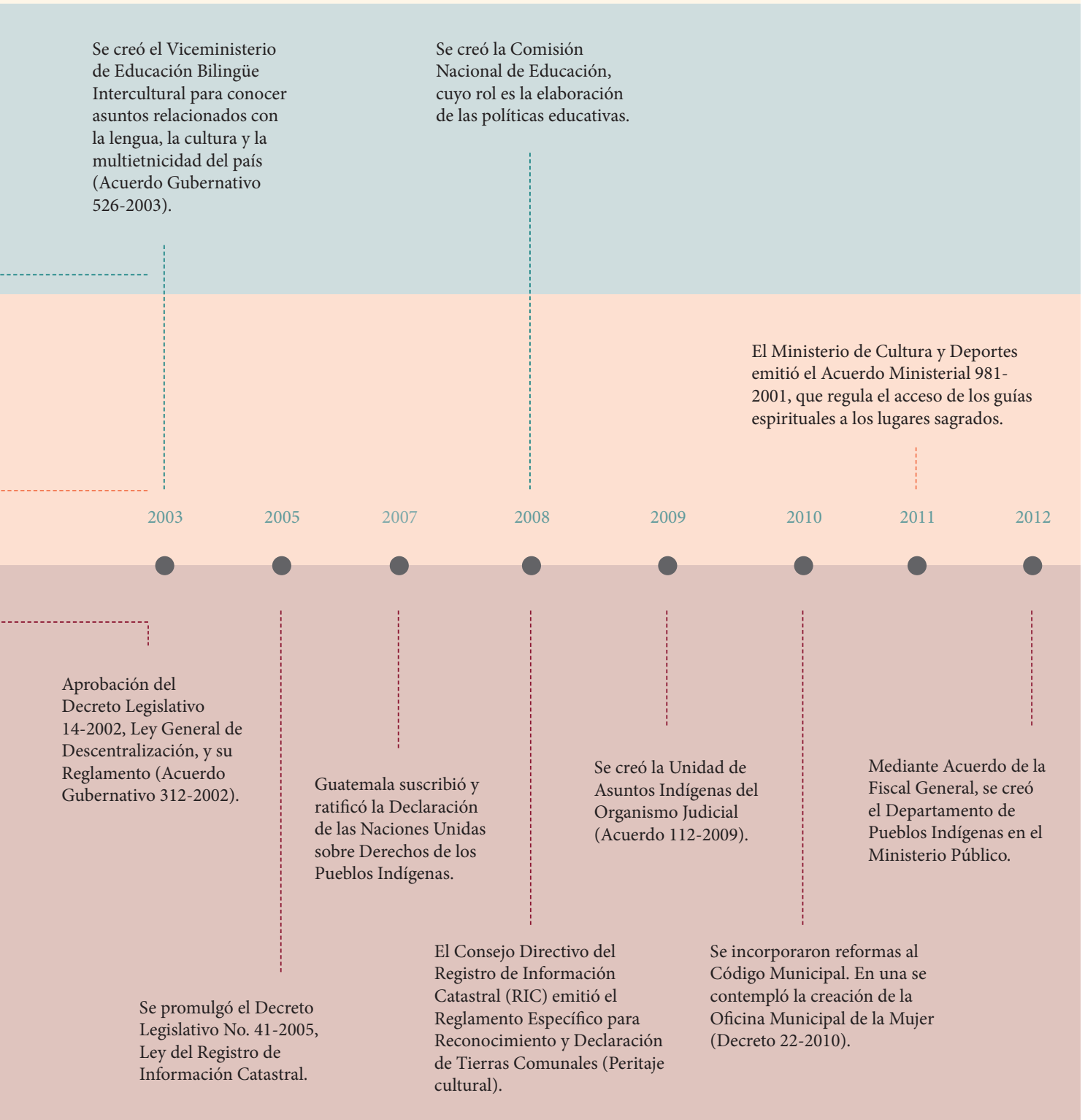


Anexo

Matriz de compromisos y acciones









Lucha contra la discriminación

Discriminación legal y de hecho

Compromiso/acción	Implementación	Estado	Fecha
Crear Defensorías Indígenas e instalar Bufetes Populares en las municipalidades donde predominan comunidades indígenas.	En 1998, la Coordinadora para la Modernización del Sector Justicia crea los Centros de Administración de Justicia –CAJ–: Santa Eulalia, Huehuetenango; Santiago Atitlán, Sololá; Ixchiguan, San Marcos; y Nebaj e Ixcán, Quiché. En los CAJ se instalan cinco Bufetes Populares. En 2001, el Instituto de la Defensa Pública Penal –IDPP– creó un Programa de Defensorías Indígenas. Hasta 2005 fue financiado por la cooperación internacional. Se crearon 10 defensorías indígenas. En 2005, mediante el Acuerdo 05-2005 del Consejo del IDPP, se institucionaliza la Coordinación de Enfoque Intercultural, y mediante el Acuerdo 08-2006 del mismo Consejo, se establecen las funciones de la Coordinación. Actualmente están contratados 15 abogados indígenas, y cada uno/una está asignado en igual número de sedes.	Implementado	1998
Tipificar la discriminación étnica como delito.	El Congreso de la República promulgó el Decreto No. 57-2002, mediante el cual se tipificó la discriminación como delito, incorporando el artículo 202bis al Código Penal.	Implementado	2002
Derogar toda ley y disposición que pueda tener implicación discriminatoria hacia los pueblos indígenas.		No implementado	
Difundir ampliamente los derechos de los pueblos indígenas por la vía de la educación, de los medios de comunicación y otras instancias.		No implementado	



Derechos de la mujer indígena			
Compromiso/acción	Implementación	Estado	Fecha
Crear una Defensoría de la Mujer Indígena.	En 1999 se creó la Defensoría de la Mujer Indígena – DEMI–, mediante el Acuerdo Gubernativo 525-99, adscrita originalmente a la Comisión Presidencial de Derechos Humanos –COPREDEH–. Actualmente tiene base legal en el Acuerdo Gubernativo 483-2001, que la define como dependencia de la Presidencia de la República, y con capacidad de gestión y ejecución administrativa.	Implementado	1999
Promover la divulgación y fiel cumplimiento de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la mujer.	La Defensoría de la Mujer indígena, creada mediante el Acuerdo 525-99, contempla dentro de sus funciones promover y desarrollar –en coordinación con otras entidades de Estado– acciones para la prevención y erradicación de todas las formas de violencia y discriminación contra la mujer indígena. Asimismo, recibir y canalizar denuncias, y asesorar jurídicamente a las mujeres indígenas víctimas de todo tipo de violencia en su contra. Resultados de sus acciones –según lo que reporta su página web–: de enero a noviembre de 2015, se atendieron 2,899 casos. De ellos, más de 1,500 fueron casos de atención psicológica y en más de 3,000 casos se brindó atención jurídica (la página no especifica datos concretos).	Implementado	1999
Promover la tipificación del acoso sexual, estableciendo como agravante, el hecho de que se cometa contra la mujer indígena.	Existen dos iniciativas de ley para reformar el Código Penal en materia de acoso sexual. En una de ellas se incluyó el agravante relacionado con mujeres indígenas. Ambas iniciativas fueron presentadas por diputadas y diputados del Congreso de la República.	No implementado	



Instrumentos internacionales			
Compromiso/acción	Implementación	Estado	Fecha
Impulsar la finalización de la adhesión y ratificación del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo –OIT–.	El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo es ley de la República desde el 4 de junio de 1997.	Implementado	1997
Promover la aprobación del Proyecto de Declaración sobre Derechos de Pueblos Indígenas de las Naciones Unidas.	Guatemala ha suscrito y ratificado la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas.	Implementado	2007
Promover ante el Congreso de la República un proyecto de ley que incorpore las disposiciones de la Convención Internacional para la eliminación de Todas las formas de Discriminación Racial al Código Penal. Declarar punibles: - La discriminación racial practicada por personas, grupos u organizaciones - La difusión de ideas basadas en la superioridad o en el odio racial - La incitación a la discriminación racial - Los actos violentos o toda incitación a actos violentos contra cualquier grupo de personas de otro color u origen étnico - La asistencia a actividades racistas - La financiación de actividades racistas - La creación de organizaciones que promuevan la discriminación racial e inciten a ella - La participación en organizaciones que promuevan la discriminación racial e inciten a ella.		No implementado	
Promover el reconocimiento de la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial.		No implementado	



Derechos culturales

Idioma

Compromiso/acción	Implementación	Estado	Fecha
Fortalecer la Academia de Lenguas Mayas y otras instancias semejantes para propiciar la valorización positiva de los idiomas indígenas y abrirles espacios en los medios sociales de comunicación y transmisión cultural.	Se otorga en usufructo la frecuencia del Canal 5 a la Academia de Lenguas Mayas. No cuenta con presupuesto, y tiene prohibición de pautar.	Implementado	2003
Promover el uso de los idiomas indígenas en el sistema educativo.	En 2003 se aprobó la Ley de Idiomas Nacionales mediante Decreto No. 19-2003, la cual en su artículo 13 establece la promoción de los idiomas en el sistema educativo. El Consejo Nacional de Educación, creado mediante el Acuerdo Gubernativo 304-2008, ha diseñado Políticas Educativas que contemplan el uso de los idiomas indígenas en la educación.	Implementado	2003
Promover la utilización de los idiomas de los pueblos indígenas en la prestación de los servicios sociales del Estado.	En 2003 se aprobó la Ley de Idiomas Nacionales mediante Decreto No. 19-2003, la cual en sus artículos 3 y 7, manda y condiciona el uso de los idiomas en las instituciones del Estado.	Implementado	2003
Promover los programas de capacitación a jueces bilingües e intérpretes judiciales.	Mediante el Acuerdo 112-2009 se creó la Unidad de Asuntos Indígenas del Organismo Judicial. Esta instancia tiene a su cargo el servicio de intérpretes judiciales del Organismo Judicial, a quienes capacita. No existe un staff de jueces bilingües.	Implementado	2009
Reformar la Constitución para enlistar los idiomas existentes en Guatemala.		No implementado	
Informar a las comunidades indígenas sobre sus derechos, obligaciones y oportunidades en sus idiomas.		No implementado	



Idioma			
Compromiso/acción	Implementación	Estado	Fecha
Promover una reforma del artículo 143 de la Constitución Política de la República.	Se promovió la reforma, fruto de la Comisión de Oficialización previamente integrada, la cual contó con la participación de representantes de las comunidades lingüísticas y la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala. Se incorporó en el Proyecto de Reformas constitucionales de 1998.	No implementado	



Compromiso/acción	Implementación	Estado	Fecha
Nombres, apellidos y toponimias			
Tomar medidas para garantizar la no discriminación en el ejercicio del derecho a registrar nombres, apellidos y toponimias indígenas.		No implementado	
Espiritualidad			
Promover ante el Congreso de la República la reforma del artículo 66 de la Constitución Política, para incorporar el tema de espiritualidad.		No implementado	
Templos, centros ceremoniales y lugares sagrados			
Implementar medidas que aseguren que no se vulnere el valor histórico de los templos, centros ceremoniales y lugares sagrados.		No implementado	
Impulsar, con la participación de los pueblos indígenas, medidas legales que aseguren una redefinición de las atribuciones de las entidades del Estado en la administración y conservación de los lugares sagrados.		No implementado	
Modificar la reglamentación para la protección de los centros ceremoniales en zonas arqueológicas.		No implementado	



Compromiso/acción	Implementación	Estado	Fecha
Templos, centros ceremoniales y lugares sagrados			
Promover conjuntamente con organizaciones espirituales indígenas un reglamento del acceso a centros ceremoniales.	En 2011, el Ministerio de Cultura y Deportes emitió el Acuerdo Ministerial 981-2001, en el que regula el acceso a los lugares sagrados de los guías espirituales. Con anterioridad se había emitido el Acuerdo Ministerial No. 525-2002, con fecha 15 de noviembre de 2002, y el Acuerdo Ministerial No. 42-2003, con fecha 31 de enero de 2003, los cuales quedaron derogados.	Implementado	2011
Lugares sagrados			
Crear una comisión integrada por representantes del Gobierno, organizaciones indígenas y guías espirituales indígenas, para definir los lugares sagrados y el régimen de preservación.	Existe la Comisión Nacional de Lugares Sagrados.	Implementado	1997
Uso del traje			
Respetar y garantizar el derecho constitucional al uso del traje indígena.		No implementado	
Incluir en una campaña de concientización, información sobre el valor espiritual y cultural de los trajes indígenas y su respeto.		No implementado	
Ciencia y tecnología			
Promover el estudio y difusión de los conocimientos científicos y tecnológicos de los pueblos indígenas y facilitar su práctica.		No implementado	





Compromiso/acción	Implementación	Estado	Fecha
Ciencia y tecnología			
Instar a las universidades, centros académicos, medios de comunicación, organismos no gubernamentales y de la cooperación internacional a divulgar los aportes científicos y técnicos de los pueblos indígenas.		No implementado	
Viabilizar el acceso de los conocimientos contemporáneos a los pueblos indígenas e impulsar intercambios científicos y técnicos.		No implementado	





Compromiso/acción	Implementación	Estado	Fecha
Reforma educativa			
<p>Impulsar una reforma del sistema educativo, con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Descentralizada y regionalizada (lingüística y cultural) - Participación activa de las familias (calendario escolar, currículo, nombramiento de maestros) - Pluralidad educativa - Educación bilingüe e intercultural - Maestros bilingües, y funcionarios técnicos administrativos indígenas - Consulta y participación (representantes de comunidades y organizaciones indígenas) - Presupuesto acorde - Educación superior - Becas y bolsas de estudio - Revisión de material didáctico. 	<p>1996-2000: se implementa el Programa Nacional de Autogestión para el Desarrollo Educativo –PRONADE–.</p> <p>En 1998 se crea la Reforma Educativa que implementaría los compromisos asumidos por el Gobierno en los Acuerdos de Paz.</p> <p>En 2003 se crea el Viceministerio de Educación Bilingüe Intercultural (Acuerdo Gubernativo 526-2003), cuyo fin es conocer “asuntos relacionados con la lengua, la cultura y la multiétnicidad del país”.</p> <p>Bajo el marco anterior se elaboró un nuevo Currículo Nacional Base y se desarrolló una metodología de educación bilingüe intercultural con el fin de fortalecer los centros educativos.</p> <p>En 2008 se crea la Comisión Nacional de Educación²⁷, cuyo rol es la elaboración de las políticas educativas. Ha elaborado las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cobertura - Calidad educativa - Participación en el proceso educativo - Educación Bilingüe Intercultural - Desarrollo profesional del docente - Modernización/Descentralización/ Desconcentración/ - Democratización del sistema educativo/currículo - Vida en democracia - Incremento del Presupuesto del MINEDUC. 	<p>Implementación formal e incipiente, con excepción de PRONADE</p>	<p>1996 1998 2003 2008</p>

27. Acuerdo Gubernativo No. 304-2008. Está integrada por 15 organizaciones.



Compromiso/acción	Implementación	Estado	Fecha
Medios de comunicación masiva			
Abrir espacios en los medios de comunicación oficiales para la divulgación de las expresiones culturales indígenas y propiciar similar apertura en los medios privados.	Se otorga en usufructo la frecuencia del Canal 5 a la Academia de Lengua Mayas. No cuenta con presupuesto, y tiene prohibición de pautar.	No implementado	
Promover reformas a la ley de radiocomunicaciones para facilitar frecuencias para proyectos indígenas		No implementado	
Promover la derogación de toda disposición legal que obstaculice a los pueblos indígenas a disponer de medios de comunicación para el desarrollo de su identidad.		No implementado	
Reglamentar y apoyar un sistema de programas informativos científicos, artísticos y educativos de las culturas indígenas en sus idiomas por medio de la radio, la televisión y los medios escritos nacionales.		No implementado	



Derechos civiles, políticos, sociales y económicos			
Compromiso/acción	Implementación	Estado	Fecha
Marco constitucional			
Promover una reforma constitucional para caracterizar a la nación guatemalteca como multiétnica, pluricultural y multilingüe.		No implementado	
Comunidades y autoridades indígenas locales			
Promover una reforma al Código Municipal para propiciar la participación de las comunidades indígenas en la toma de decisiones.	<p>En el año 2002 se aprobó un nuevo Código Municipal (Decreto 12-2002), derogando en su totalidad el Decreto 55-88 del Congreso de la República.</p> <p>Se establecen mecanismos de participación de las comunidades indígenas; se reconoce el ejercicio de autoridad de las autoridades tradicionales de las comunidades; el derecho de organización propia, y de toma de decisiones según sus propios procedimientos, aunque generalmente circunscrito únicamente en el ámbito comunitario. Además, se estableció el mecanismo de consulta de comunidades y autoridades indígenas, y los efectos de la consulta.</p> <p>En el año 2010 se incorporan reformas al Código Municipal, en el cual aparece una relacionada con la creación de la Oficina Municipal de la Mujer (Decreto 22-2010).</p>	Implementado	2002 2010
Regionalización			
Regionalizar la administración de los servicios educativos, de salud y de cultura de los pueblos indígenas.	Se aprobó el Decreto Legislativo 14-2002, Ley General de Descentralización, y su Reglamento (Acuerdo Gubernativo 312-2002).	Implementado	2002
Participación a todos los niveles			
Promover reformas legales e institucionales que faciliten, normen y garanticen la participación de los pueblos indígenas en el proceso de toma de decisiones en los distintos niveles y ámbitos de la vida nacional.	<ul style="list-style-type: none"> -Aprobación de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (Decreto 11-2002) -Aprobación de un nuevo Código Municipal (Decreto 12-2002) -Aprobación de la Ley General de Descentralización (Decreto 	Implementado	2002



Compromiso/acción	Implementación	Estado	Fecha
Participación a todos los niveles			
Promover, con la participación de las organizaciones indígenas, normativa que reconozca a las comunidades indígenas el manejo de sus asuntos internos de acuerdo con sus normas consuetudinarias.		No implementado	
Derecho consuetudinario			
Impulsar servicios de asesoría jurídica gratuita y dotación de intérpretes judiciales.	Creación de la Unidad de Asuntos Indígenas del Organismo Judicial (Acuerdo 112-2009), que coordina la dotación de intérpretes judiciales.	Implementado	2009
Impulsar un programa permanente para jueces y agentes del Ministerio Público sobre cultura y rasgos de identidad de los pueblos indígenas.	En 2012, mediante Acuerdo de la Fiscal General, se creó el Departamento de Pueblos Indígenas en el Ministerio Público. Comenzó actividades un año después. Con apoyo de la cooperación internacional han implementado talleres para Fiscales en materia de derechos de los pueblos indígenas. Estos han sido esporádicos. Actualmente están diseñando la Política del Ministerio Público sobre el acceso de los pueblos indígenas a la justicia, desde el enfoque de derechos humanos, con el apoyo de la Oficina de la Alta Comisionada de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Creación de la Unidad de Asuntos Indígenas del Organismo Judicial (Acuerdo 112-2009), que facilita temas vinculados con derechos de pueblos indígenas en la formación de jueces, a través de la Escuela de Estudios Judiciales.	Implementado	2012
Proponer disposiciones legales para incluir el peritaje cultural cuando se requiera la intervención de tribunales, especialmente en materia penal.		No implementado	



Compromiso/acción	Implementación	Estado	Fecha
Derecho consuetudinario			
Propiciar en cooperación con organizaciones indígenas, universidades y asociaciones profesionales, el estudio sistemático de los valores y procedimientos de la normatividad tradicional de los pueblos indígenas.		No implementado	
Derechos relativos a la tierra de los pueblos indígenas			
Adoptar y promover medidas para regularizar la posesión comunal de la tierra de las comunidades que carecen de títulos de propiedad, incluyendo la titulación de tierras municipales o nacionales de clara tradición comunal.	Se promulgó el Decreto Legislativo No.41-2005, Ley del Registro de Información Catastral . Aborda la tenencia de tierras comunales y sitios ceremoniales indígenas. Desde su creación, su labor se circunscribe a levantar el censo de los predios y determinar si son predios regulares o irregulares. En septiembre de 2008, el Consejo Directivo del Registro de Información Catastral (RIC) emite el Reglamento Específico para Reconocimiento y Declaración de Tierras Comunales (Peritaje cultural). El artículo 91 de la ley del RIC, que establecía la creación de Tribunales Agrarios, fue declarado inconstitucional.	El Registro de Información Catastral circunscribe sus actividades al levamiento de información técnica	2005
Adoptar y promover medidas para garantizar el derecho de acceso a tierras y recursos que no estén ocupados por las comunidades, pero que han sido tradicionalmente utilizados para actividades tradicionales y de subsistencia.		No implementado	
Adoptar y promover medidas para garantizar el derecho de las comunidades a participar en el uso, administración y conservación de los recursos naturales existentes en sus tierras.		No implementado	

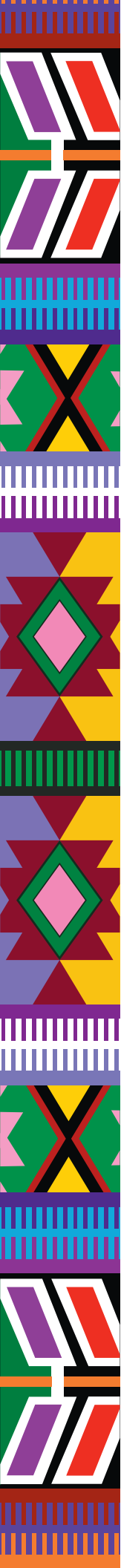


Compromiso/acción	Implementación	Estado	Fecha
Derechos relativos a la tierra de los pueblos indígenas			
Obtener –previamente– la opinión favorable de las comunidades indígenas para la realización de cualquier proyecto de explotación de recursos naturales que pueda afectar la subsistencia y modo de vida de las comunidades.		No implementado	
Adoptar, en cooperación con las comunidades, medidas necesarias para proteger y preservar el medio ambiente.		No implementado	
Impulsar medidas para suspender la tramitación de procesos de titulación supletoria de propiedades por reclamos de derechos de comunidades indígenas.		No implementado	
Promover disposiciones legislativas para suspender la tramitación de procesos de titulación supletoria de propiedades por reclamos de derechos de comunidades indígenas.		No implementado	
Impulsar medidas para suspender plazos de prescripción para cualquier acción de despojo de tierras de comunidades indígenas.		No implementado	
Promover disposiciones legislativas para suspender plazos de prescripción para cualquier acción de despojo de tierras de comunidades indígenas.		No implementado	
Establecer procedimientos para compensar el despojo de tierras cuando ya no se pueda suspender titulaciones supletorias o plazos de prescripción.		No implementado	
Proveer tierras estatales a las comunidades indígenas que las necesiten para su desarrollo.		No implementado	
Promover disposiciones legislativas para proveer tierras estatales a las comunidades indígenas que las necesiten para su desarrollo.		No implementado	



Compromiso/acción	Implementación	Estado	Fecha
Derechos relativos a la tierra de los pueblos indígenas			
Promover disposiciones legislativas que reconozcan el derecho de las comunidades indígenas a la administración de sus tierras de acuerdo a sus normas consuetudinarias.		No implementado	
Promover el aumento de juzgados para atender asuntos de tierras, y la agilización de resoluciones en la materia.		No implementado	
Instar al fortalecimiento del estudio del derecho agrario en las facultades de derecho.		No implementado	
Crear instancias de asesoría jurídica para el reclamo de tierras.		No implementado	
Proveer intérpretes a las comunidades indígenas en el reclamo de tierras.		No implementado	
Divulgar ampliamente en las comunidades indígenas los derechos agrarios y los recursos legales disponibles para el reclamo.		No implementado	
Eliminar la discriminación contra la mujer en el acceso a la tierra, la vivienda, los créditos y la participación en los proyectos de desarrollo.		No implementado	





El presente informe, denominado *Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas: Avances y desafíos a 20 años de la firma de los Acuerdos de Paz*, es una contribución del Programa Maya –PM– y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo –PNUD–, como parte de los esfuerzos para contribuir al análisis del ejercicio pleno y el cumplimiento de los derechos de los Pueblos Indígenas en Guatemala.

Con ocasión de la conmemoración de los 20 años de la firma de los Acuerdos de Paz Firme y Duradera, que dieron fin al conflicto armado en Guatemala, se consideró importante contribuir a una revisión y análisis del contenido, en términos de *avances y desafíos* relacionados al cumplimiento del Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas –AIDPI–, firmado por las partes en México, D.F. el 31 de marzo de 1995. Dicho acuerdo constituyó un hito histórico al reconocer que los derechos de los Pueblos Indígenas (Maya, Xinka y Garífuna) son fundamentales y de trascendencia histórica para el presente y futuro de Guatemala.

Con el apoyo de:



EMBAJADA DE NORUEGA

ISBN: 978-9929-706-03-3



9 789929 706033